N° 3727

15
agosto
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3841-LCBA/11

Se modifican las Leyes N° 2147 y N° 2542 Pág. 7

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 29-SIYDH/11

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Diferida N° 1774-SIGAF/11 Pág. 9

Resolución 31-SIYDH/11

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 1832-SIGAF/11 Pág. 10

Resolución 475-MJGGC/11

Se designa Subgerente Operativo de Planeamiento de Recursos Humanos Pág. 12

Resolución 484-MJGGC/11

Se acepta la renuncia del Gerente Operativo de Formación y Capacitación Laboral Pág. 13

Resolución 485-MJGGC/11

Se exime de responsabilidades a agente Pág. 14

Ministerio de Hacienda

Resolución 1243-MHGC/11

Se adhiere a la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales Pág. 16

Resolución 1248-MHGC/11

Se reconoce la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 Pág. 17

Resolución 1276-MHGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 289-DGCYC/10 Pág. 18

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 71-ISSP/11

Se asigna función de Director Operativo de Incorporaciones temporalmente Pág. 19

Resolución 72-ISSP/11

Se designa Investigador Docente Pág. 20

Resolución 73-ISSP/11

Se deja sin efecto designación como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Gastos de Movilidad Pág. 21

Resolución 74-ISSP/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 22

Resolución 536-MJYSGC/11

Se autoriza a participar del Mundial de Policías y Bomberos a agentes Pág. 23

Resolución 817-SSSU/11

Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 25

Resolución 843-SSSU/11

Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por la Federación Atlética Metropolitana Pág. 26

Resolución 3441-SSEMERG/11

Se aprueba ampliación de la Orden de Compra N° 35009/11 Pág. 28

Ministerio de Educación

Resolución 272-SSGEFYAR/11

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 751-SIGAF/11 (19/11) Pág. 29

Resolución 304-DGAR/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 505-SIGAF/11 (73/10) Pág. 30

Resolución 8038-MEGC/11

Se incluye cargo de Profesor Complementario en el Anexo II de la Resolución N° 6768-MEGC/11 Pág. 32

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 352-MDUGC/11

Se convalida el Adicional N° 1 de obra de la Licitación Pública N° 1215/06 Pág. 33

Ministerio de Cultura

Resolución 473-EATC/11

Se deja sin efecto suplemento remunerativo de carácter selectivo y transitorio otorgado a agente Pág. 35

Resolución 474-EATC/11

Se aprueba precio de localidades Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 549-MDSGC/11

Se transfiere a agente Pág. 39

Resolución 550-MDSGC/11

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 39

Resolución 554-MDSGC/11

Se transfiere a agente Pág. 40

Resolución 555-MDSGC/11

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 41

Resolución 556-MDSGC/11

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 42

Resolución 559-MDSGC/11
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 43
Resolución 566-MDSGC/11
Se prorroga licencia sin goce de haberes Pág. 43
Resolución 567-MDSGC/11
Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 44
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Resolución 240-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en Lisandro de la Torre 1486 Pág. 45
Resolución 242-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Remedios de Escalada de San Martin 608 Pág. 48
Resolución 243-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Av Juan B Alberdi 2442 Pág. 50
Resolución 244-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Dupuy 1167 Pág. 53
Resolución 246-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Martiniano Leguizamón 656/58 Pág. 55
Resolución 247-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Arcos 3187/89 Pág. 58
Resolución 248-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en Juan Bautista Alberdi 6361/67 Pág. 60
Resolución 249-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Zelada 6122 Pág. 63
Resolución 251-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Lugones 2176 Pág. 66
Resolución 254-SSHU/11
Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización, desratización y construcción de cerca reglamentaria en el inmueble sito en Barragán 495 Pág. 68
Resolución 269-SSHU/11
Se encomiendan tareas de reparación de acera, higienización y desratización en el inmueble sito en Pág. 71
Resolución 280-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en Miller 1807 Pág. 73
Resolución 281-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Alejandro Magariños Cervantes 3844 Pág. 76
Resolución 282-SSHU/11
Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en La Pampa 4528/30 Pág. 78
Resolución 286-SSHU/11
Se rectifica la Resolución N° 146-SSHU/11 Pág. 81
Secretaría de Comunicación Social
Resolución 6265-SCS/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 1225-SIGAF/11 Pág. 82
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución 426-AGIP/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1368/11 Pág. 84
Resolución 431-AGIP/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 720/11 Pág. 85
Agencia Gubernamental de Control
Resolución 211-AGC/11
Se implementa el programa de Auditorías Integrales Programadas Pág. 87
Agencia de Protección Ambiental
Resolución 278-APRA/11
Se crea el Programa Hoteles Responsables con el Ambiente Pág. 91
Disposiciones
Ministerio de Salud
Disposición 35-HNBM/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Urgencia N° 4255/11 Pág. 92
Disposición 57-DGADC/11
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1534-SIGAF/11 Pág. 94
Disposición 155-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4251/11 Pág. 96

Disposición 171-HGAIP/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1399/11 Pág. 97

Disposición 271-HGAT/11

Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 232/11 Pág. 99

Ministerio de Educación

Disposición 533-DGAR/11

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 255-SIGAF/11 (57/11) Pág. 100

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 257-DGTRANSI/11

Se designa Inspectora de Obra para la Licitación Privada N° 49/11 - Plan SV21/2011 Pág. 101

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 1665-DGINC/11

Se autoriza la realización del Ciclo de Charlas Paisaje en el CMD Pág. 102

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 139-DGTALMAEP/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1517/11 Pág. 103

Disposición 140-DGTALMAEP/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1585/11 Pág. 104

Disposición 141-DGTALMAEP/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1370/11 Pág. 106

Disposición 142-DGTALMAEP/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1526/11 Pág. 107

Disposición 143-DGTALMAEP/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1506/11 Pág. 108

Disposición 144-DGTALMAEP/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1836/11 Pág. 110

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición 3-DGR/11

Se modifica el Anexo I de la Disposición Conjunta N° 1-DGR-DGESYC-DGLYT-DGANFA-UAIAGIP/11

Ente de Turismo

Disposición 18-DGDYCOF/11

Se autoriza comisión de servicios a agente Pág. 111

Disposición 19-DGDYCOF/11

Se aprueba la recepción definitiva de la Obra de la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 269-SIGAF/10 Pág. 113

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 125-DGTALINF/11

Se aprueba gasto para la provisión e instalación de nuevos controladores de accesos Pág. 113

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

Disposición 29-ISC/11

Se aprueb pliego y se llama a Compra Menor para la compra de agua potable envasada para dispenser Pág. 115

Comunicados y Avisos

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados 177-DGESYC/11 Pág. 117

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 33-AGC/11 Pág. 118

Comunicados 34-AGC/11 Pág. 120

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 1992-DGCYC/11 Pág. 120

Ministerio de Salud

Licitación 248-HGAZ/11 Pág. 120

Licitación 262-HGAT/11 Pág. 121

Licitación 270-HGAT/11 Pág. 121

Licitación 1961-HGNPE/11 Pág. 122

Licitación 1157241-HMIRS/11 Pág. 122

Licitación 160-HGAT/11 Pág. 123

Licitación 1316-DGADC/11 Pág. 123

Licitación 1790-HMIRS/11 Pág. 124

Licitación 840-DGADC/10 Pág. 125

Expediente 15184-HGACA/11 Pág. 127

Expediente 1279428-HMOMC/11
Pág. 128
Expediente 1476992-HGACA/10
Pág. 128
Ministerio de Educación
Licitación 761176-DGAR/11
Pág. 129
Expediente 1142781-DGAR/11
Pág. 130
Expediente 1142829-DGAR/11
Pág. 131
Expediente 1225889-DGAR/11
Pág. 132
Expediente 1608512-DGAR/11
Pág. 132
Ministerio de Cultura
Licitación 1866-MCGC/11
Pág. 133
Ministerio de Desarrollo Económico
Licitación 257-DGTALMDE/11
Pág. 134
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licitación 10-DGA/11
Pág. 135
Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires
Licitación 11-IVC/11
Pág. 135
Licitación 13-IVC/11
Pág. 140
Licitación 11-IVC/11
Pág. 140
Licitación 13-IVC/11
Pág. 141
Licitación 18-IVC/11
Pág. 142
Licitación 19-IVC/11
Pág. 142
Banco Ciudad De Buenos Aires
Carpeta 19723-BCOCIUDAD/11
Pág. 143
Edictos Particulares
Retiro de Restos 246-PARTICULAR/11
Pág. 143
Transferencias 242-PARTICULAR/11
Pág. 144
Transferencias 243-PARTICULAR/11
Pág. 144
Transferencias 245-PARTICULAR/11
Pág. 144
Transferencias 247-PARTICULAR/11
Pág. 145
Edictos Oficiales
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Citación 1548859-DGR/10
Pág. 145
Citación 18618-DGR/11
Pág. 145
Citación 18662-DGR/11
Pág. 146
Citación 18711-DGR/11
Pág. 146
Citación 18731-DGR/11
Pág. 147
Citación 18754-DGR/11
Pág. 147
Citación 18780-DGR/11
Pág. 148
Citación 18960-DGR/11
Pág. 148
Citación 18977-DGR/11
Pág. 148
Citación 19005-DGR/11
Pág. 149
Citación 19026-DGR/11
Pág. 149
Citación 19049-DGR/11
Pág. 150
Citación 19066-DGR/11
Pág. 150
Citación 19109-DGR/11
Pág. 151
Citación 19165-DGR/11
Pág. 151
Citación 19184-DGR/11
Pág. 151
Citación 19199-DGR/11
Pág. 152
Citación 19243-DGR/11
Pág. 152
Citación 19286-DGR/11
Pág. 153
Citación 19300-DGR/11
Pág. 153
Notificaciones 750922-DGR/10
Pág. 154
Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires
Notificaciones 338-IVC/11
Pág. 154
Notificaciones 340-IVC/11
Pág. 155

Juzgado Provincial

Citación 1216045-JP/11

Pág. 155

Notificaciones 1173631-JP/11

Pág. 156

Ministerio Público

Citación 1248208-UF/11

Pág. 157

Intimaciones 1305795-UF/11

Pág. 159

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Notificaciones 1276731-DG/11

Pág. 159

Notificaciones 1298347-JPCF/11

Pág. 160

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3841.

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley 2.147 y el Artículo 1º de la Ley 2.542, los que quedan redactados de la siguiente manera:
“Denominación. Denomínase sala de teatro independiente al establecimiento con una capacidad máxima para trescientos cincuenta (350) espectadores en el que se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de actores, en cualquiera de sus modalidades, sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, varieté y espectáculos de danzas. En dicho establecimiento pueden realizarse, además, actividades para la formación en teatro, danza y canto, así como todas aquellas disciplinas complementarias para la formación artística integral. Dichas tareas formativas pueden ser dictadas en el espacio escénico o en la salas de ensayo.
Las Salas de Teatros Independientes se clasifican en:
- Sala de Teatro Independiente “Clase A“ hasta ochenta (80) localidades.
- Sala de Teatro Independiente “Clase B“ desde ochenta y una (81) hasta ciento cincuenta (150) localidades.
- Sala de Teatro Independiente “Clase C“ desde ciento cincuenta y una (151) hasta doscientas cincuenta (250) localidades.
- Sala de Teatro Independiente “Clase D“ desde doscientas cincuenta y una (251) hasta trescientas cincuenta (350) localidades.”
Art. 2º.- Modifícase el artículo 8º inc. d) de la Ley 2.147 el que queda redactado de la siguiente manera:
“Los establecimientos Clase C y D deben poseer puertas que abran hacia fuera. En los casos en que la puerta de acceso al teatro independiente se encuentre sobre la línea municipal o que el edificio en el que funciona dicho establecimiento posea un valor patrimonial que amerite una excepción, pueden autorizarse otros medios que aseguren una libre evacuación, en la medida que la autoridad competente lo entienda compatible con la seguridad del público concurrente.”
Art. 3º.- Modificase el artículo 10º de la Ley 2542 el que queda redactado de la siguiente manera:
“Medios de Egreso.
Los medios de egreso conducirán directamente a la salida a través de la línea natural de libre trayectoria que no estará interrumpida ni se reducirá en ningún punto.
El ancho de los medios de egreso será calculado teniendo en cuenta lo siguiente: 1) capacidad de hasta 50 espectadores: 0,90 metro, 2) 51 a 100 espectadores: 1,00

metro, 3) más de 100 espectadores: se incrementarán a razón de 0,0075 metro por cada espectador.

No podrán ser obstruidos por elemento alguno.

Los establecimientos deben poseer puertas que abran hacia fuera. En los casos en que la puerta de acceso al teatro independiente se encuentre sobre la línea municipal o que el edificio en el que funciona dicho establecimiento posea un valor patrimonial que amerite una excepción, pueden autorizarse otros medios que aseguren una libre evacuación, en la medida que la autoridad competente lo entienda compatible con la seguridad del público concurrente.

Cuando los medios de egreso coincidan con un medio general a que concurran otros usos compatibles con los que esté comunicada la sala, el ancho calculado para el teatro será incrementado en la medida que surja al aplicar el factor de ocupación de los otros usos concurrentes según los artículos 4.7.2.1 y 4.7.4.1 del C.E. (AD 630.32 del DM).

Art. 4º.- Modifícanse los artículos 14 de la Ley 2.147 y 16 de la Ley 2.542, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Música en vivo.

Queda autorizada la ejecución de música en vivo, en un porcentaje de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la programación anual. En todo el desarrollo del espectáculo el público debe estar sentado.

Para la realización de espectáculos de música en vivo el Teatro Independiente debe encontrarse localizado en una zonificación permitida para el uso de Club de Música en Vivo por el Código de Planeamiento Urbano.”

Art. 5º.- Modifícanse los artículos 19 de la Ley 2.147 y 21 de la Ley 2.542, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Previsiones contra incendio: Las Salas de Teatro Independiente Clase A deberán disponer de dos (2) matafuegos convencionales y en el espacio donde se sitúe el control de luces y/o sonido debe haber un extinguidor (1) de anhídrido carbónico de 3.5 Kg. de capacidad.

Las Salas de Teatro Independiente Clase B deberán contar con 4 matafuegos convencionales. Se ubicarán: 2 (dos) matafuegos al lado de la puerta de acceso, dos (2) en los sitios más alejados de la puerta de acceso, dentro del espacio de representación principal y en la cabina de luces y sonido se ubicará un (1) extinguidor de anhídrido carbónico de 3.5 Kg. de capacidad.

Las Salas de Teatro Independiente Clases C y D deberán contar con cinco (5) matafuegos convencionales más un (1) extinguidor de anhídrido carbónico de 3.5 Kg. de capacidad.

En caso de existir entrepisos u otros pisos deberá agregarse un (1) matafuego convencional cada 200 m2.

Si el establecimiento tiene más de mil m2 (1.000 m2) de superficie en planta o más de quinientos m2 (500 m2) en subsuelo deberá cumplir con la prevención contra incendios E1.

Los Teatros Independientes que posean hasta cien (100) espectadores deberán colocar un plano indicador de los medios de salidas en un lugar visible del establecimiento

Los Teatros Independientes que posean más de cien (100) espectadores deberán presentar un plan de evacuación del establecimiento aprobado por la Dirección General de Defensa Civil.

El presente artículo contiene de manera taxativa todos los requisitos exigibles en materia de previsiones contra incendios, tanto para la habilitación como para el funcionamiento de los teatros comprendidos en su ámbito de aplicación, no siendo exigibles en ningún caso otros requisitos que surjan de normas generales.”

Art.6º.- Modifícase el artículo 18 de la Ley Nº 2.542, el que queda redactado de la

siguiente manera:
“Servicio de Salubridad. El establecimiento dispondrá de un servicio mínimo de salubridad especial para el público con discapacidad o con circunstancias discapacitantes, que cumpla con los requisitos del Código de la Edificación, excepto el inc. c) del art. 4.8.2.5 de dicha norma.
Las Salas de Teatro Independiente Clase A y B deberán contar con un baño para hombres con un lavabo, un retrete, y uno para mujeres que cuente con un lavabo y un retrete. Las Salas de Teatro Independiente Clase C y D deberán contar con un baño para hombres con un lavabo, un retrete y dos mingitorios y uno para mujeres que cuente con un lavabo y dos retretes.”
Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3.841 (Expediente Nº 1057188/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 16 de junio de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 14 de julio de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control comuníquese a los Ministerios de Cultura y Desarrollo Urbano y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 29/SIYDH/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008, su modificatorio el Decreto Nº 232/2010, el Expediente N° 300.540/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública con modalidad de Orden Compra Diferida Nº 1.774/SIGAF/2011 que tiene por objeto la adquisición, con su posterior guarda y colocación, de Sesenta y Cinco (65) Carteles en chapa de zinc en doble faz destinados al Programa “Construcción Ciudadana” de esta Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos;
Que los carteles indicados en el considerando precedente deberán ser instalados en los espacios públicos y/o espacios verdes que oportunamente se designen;
Que atento a la naturaleza del presente acto, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Ley Nº 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 754/2008, siendo el mismo de carácter no vinculante cuyo fin será el de proporcionar a la autoridad competente para realizar la adjudicación, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/2008 modificado por el Decreto Nº 232/2010, Reglamentarios de la Ley N° 2.095,

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte integrante del presente acto administrativo; para la adquisición, con su posterior guarda y colocación, de Sesenta y Cinco (65) Carteles en chapa de zinc en doble faz destinados al Programa “Construcción Ciudadana” de esta Secretaría de Inclusión y Derechos por un monto total aproximado de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos ($ 97.500.-).
Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Diferida Nº 1.774/SIGAF/2011 para el día 16 de agosto de 2011 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo 31 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3°.- Desígnanse los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública con modalidad de Orden Compra Diferida Nº 1.774/SIGAF/2011, la cual estará integrada por el Sr. Alejandro Ponisio D.N.I. Nº 30.605.832, el Sr. Eduardo Nicolás Ziman D.N.I. Nº 28.194.738 y el Sr. Federico Neumann D.N.I. N° 23.942.487.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011.
Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. **Lipovetzky**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 31/SIYDH/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008, su modificatorio el Decreto Nº 232/2010, el Expediente N° 1.467.954/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 1.832/SIGAF/2011 que tiene por objeto la provisión e instalación de mobiliario con destino al Parque de la Memoria – Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de esta Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos;
Que el mobiliario indicado en el considerando precedente resulta de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de las áreas que funcionan en el mencionado Parque;
Que atento a la naturaleza del presente acto, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Ley Nº 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 754/2008, siendo el mismo de carácter no vinculante cuyo fin será el de proporcionar a la autoridad competente para realizar la adjudicación, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/2008 modificado por el Decreto Nº 232/2010, Reglamentarios de la Ley N° 2.095,

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte integrante del presente acto administrativo; para la provisión e instalación de mobiliario con destino al Parque de la Memoria – Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de esta Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos por un monto total aproximado de Pesos Ciento Veintisiete Mil Cincuenta ($ 127.050.-).
Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 1.832/SIGAF/2011 para el día 18 de agosto de 2011 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo 31 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3°.- Desígnanse los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nº 1.832/SIGAF/2011, la cual estará integrada por el Sr. Alejandro Ponisio D.N.I. Nº 30.605.832, el Sr. Eduardo Nicolás Ziman D.N.I. Nº 28.194.738 y el Sr. Federico Neumann D.N.I. N° 23.942.487.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011.
Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. **Lipovetzky**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 475/MJGGC/11.

Buenos Aires; 4 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 1.156/09 y Nº 335/11, el Expediente Nº 949.431/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 335/11 se modifica el artículo 3º del Decreto N° 684/09, y se establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que, asimismo, en el mencionado Decreto Nº 684/09, se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por el Decreto Nº 1.156/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa, hoy Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, respectivamente;
Que, la Ministra de Desarrollo Social propicia la designación, a partir del 1º de junio de 2011, del Contador Sebastián Nagata, D.N.I. 24.690.885, CUIL. 20-24690885-1, ficha 424.190, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial

transitorio en cuestión.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1º de junio de 2011, con carácter transitorio de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/09 y 335/11, al Contador Sebastián Nagata, D.N.I. 24.690.885, CUIL. 20-24690885-1, ficha 424.190, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4501.0014.W.09, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4501.0000.P.A.01.0000, del citado Ministerio.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 484/MJGGC/11.

Buenos Aires; 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 1.156/09 y N° 335/11, la Resolución N° 313-MJGGC/10, el Expediente Nº 1.213.253/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que mediante Decreto N° 335/11, modificatorio del Decreto N° 684/09, se establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que, por Decreto Nº 1.156/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social;
Que, mediante Resolución N° 313-MJGGC/10, se designó al señor Alberto Armando Alippe, DNI N° 14.779.847, CUIL 20-14779847-5, ficha 297.700 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Formación y Capacitación Laboral dependiente de la Dirección General de Economía Social de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social;
Que, según surge de los presentes actuados, el señor Alberto Armando Alippe presentó su renuncia al cargo a partir del día 31 de julio de 2011;
Que, en virtud de lo expuesto, es menester dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2011, la renuncia presentada por el señor Alberto Armando Alippe, DNI N° 14.779.847, CUIL 20-14779847-5, ficha 297.700 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Formación y Capacitación Laboral dependiente de la Dirección General de Economía Social de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4518.0000.W.08.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 485/MJGGC/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 3.360-MCBA/68, el Expediente Nº 19.601/2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el Sumario Administrativo N° 91/07 ordenado mediante Resolución N° 101-MGPYDGC/2007 a fin de ponderar los hechos y deslindar las posibles responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la denuncia incoada por el señor Villarreal, Jorge Alberto, en relación al trámite de habilitación del local sito en la calle Venezuela N° 1115/7 de esta Ciudad Autónoma;
Que de los antecedentes del caso originados en la mentada denuncia surge que el señor Villarreal se acercó al Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1 para informarse acerca de la normativa correspondiente a la habilitación de locales de Café-Bar y eventos generales como teatro independiente y centro cultural, dado que estaba interesado en incursionar en la materia descripta;

Que en su denuncia el señor Villarreal manifiesta que fue atendido por el agente Carlos Cohen FC Nº 294.175, Jefe del Departamento de Inspecciones del citado CGP y éste le habría manifestado que ese tipo de habilitación no le sería conveniente a lo que tendría que debía realizar otras tramitaciones para lo que se habría ofrecido a ayudarlo con las acciones descriptas;
Que el denunciante continúa explicando que posteriormente se reunió con el señor Cohen y este le habría comentado que para llevar adelante las habilitaciones correspondientes le debía abonar la suma de pesos Dos Mil ($2.000.-) y que a su vez podía hacerlo en cuotas;
Que, abierta la etapa instructora, se recibió la declaración testimonial de las personas involucradas y de todas aquellas que por diferentes cuestiones pudieran aportar elementos a fin de dar luz a las cuestiones planteadas;
Que en razón de existir mérito suficiente se citó a prestar declaración indagatoria al agente Carlos Alberto Cohen. En la audiencia celebrada a tal efecto el sumariado ratificó la declaración informativa;
Que se le formuló al agente sumariado el siguiente cargo: En su carácter de Jefe de Departamento Inspecciones en el CGP Nº 1: Haber gestionado trámites de habilitación del local sito en Venezuela N° 1115/7, cuando ello es incompatible con su función";
Que el declarante efectuó el pertinente descargo y ofreció la prueba que le asistía en derecho, en donde no negó el hecho imputado;
Que del análisis de las pruebas que dieron fundamento a la formulación del cargo y de los elementos incorporados por el sumariado como defensa no surge constancia alguna que el encartado interviniera en la gestión de la habilitación precedentemente descripta. Como tampoco elemento concreto que acredite que el denunciante le abonara dinero alguno al sumariado por gestionar la referida habitación;
Que en este orden de ideas la Dirección de Sumarios de Regimenes Espaciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en su Dictamen Nº 44.953 también destacó que: Se desprende que el cocimiento que tomaron los testigos de que el agente Cohen habría gestionado el trámite de habilitación para el Sr. Villarreal y cobrado sumas de dinero, fue a través de los dichos del propio denunciante y no por sus propios sentidos;
Que por medio del citado Dictamen la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró que no existían elementos convictivos suficientes para demostrar que el agente Cohen hubiese "… gestionado trámites de habilitación del local sito en Venezuela N° 1115/7 …" por lo que su comportamiento, en concordancia con lo hasta aquí expuesto no sería procedente atribuir responsabilidad al sumariado respecto de la aludida imputación;
Que en merito a lo expuesto, aconsejó declarar exento de responsabilidad al agente Carlos Alberto Cohen (Ficha Nº 294.175) respecto al cargo formulado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Exímese de responsabilidad al agente Carlos Alberto Cohen (F.C. Nº 294.175) en orden al cargo de "haber gestionado trámites de habilitación del local sito en Venezuela N° 1115/7, cuando ello es incompatible con su función" de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Sumarios de Regimenes Espaciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen N° 44.953.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General, y para su notificación fehaciente y demás efectos a la Subsecretaría de

Atención Ciudadana, al F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1, a la Secretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1243/MHGC/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:
La Disposición Nº 117/DGCyC/10 y el Expediente Nº 623.592/10, y;

CONSIDERANDO:

Que durante las Primeras Jornadas Nacionales de Responsables de Contrataciones Publicas realizadas en la provincia de Santa Fe, durante el mes de Noviembre de 2009, organizadas por la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de la Citada Provincia, los representantes de los respectivos organismos gubernamentales de cada una de las quince (15) jurisdicciones provinciales participantes en las mismas, mas el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han dado tratamiento a problemáticas comunes que la practica cotidiana de la actividad presenta y que generen necesidades propias en la gestión de los organismos responsables;
Que en ese contexto se analizó la conveniencia de conformar una “Red Federal de Contrataciones Gubernamentales” que nuclee a todos los organismos gubernamentales responsables de compras y contrataciones provinciales, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo dicha Red como objetivos primarios, entre otros, contribuir al fortalecimiento de los sistemas de contratación pública , la promoción y difusión de las buenas practicas para mejorar los niveles de eficiencia, eficacia, economicidad y trasparencia de las gestiones y el mantenimiento de espacios de reflexión y conocimiento común en la materia;
Que en virtud de lo expuesto los representantes de las diferentes jurisdicciones presentes en las Jornadas Nacionales, suscribieron al Acta constitutiva de la “Red Federal de Contrataciones Gubernamentales”, haciéndolo en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el entonces titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que con el propósito de abordar temas estratégicos y operativos vinculados a las contrataciones gubernamentales, como así también para delinear las temáticas a abordar y los planes de acción a seguir, el Acta Constitutiva de la “Red Federal de Contrataciones Gubernamentales” prevé la realización de reuniones plenarias anuales de los máximos responsables institucionales de contrataciones de todas las jurisdicciones que la integran, pudiéndose convocar a encuentros extraordinarios;
Que por Disposición Nº 117/DGCyC/10, la Dirección General de Compras y Contrataciones ratificó el Acta Constitutiva de la “Red Federal de Contrataciones

Gubernamentales", suscripta con fecha 27 de noviembre de 2009, en representación de este Gobierno por el Entonces Director General del precitado organismo, adhiriendo, en consecuencia, formalmente a la "Red federal de Contrataciones Gubernamentales";
Que la Ley Nº 2506 en su articulo 8º, inciso b) establece que son funciones de los Ministros en materia de su competencia: "representar política y administrativamente a sus respectivos ministerios y resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de los mismos, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
Que en merito a lo expuesto supra y enmarcándose la presente gestión dentro de las competencias especificas de esta jurisdicción, resulta oportuno y conveniente ratificar la adhesión a la "Red Federal de Contrataciones Gubernamentales", efectuada oportunamente mediante Disposición Nº 117/DGCyC/10;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Articulo 1º.- Adhiérase a la "Red Federal de Contrataciones Gubernamentales" creada mediante Acta Constitutiva de fecha 27 de noviembre de 2009 en el marco de las "Primeras Jornadas Nacionales de Responsables de Contrataciones Publicas", llevadas a cabo en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Articulo 2º.- Ratificase la suscripción, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire, del Acta Constitutiva mencionada en el articulo precedente efectuada por el entonces titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Licenciado Edgardo Cenzón, cuya fotocopia certificada, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1248/MHGC/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:
El artículo 25 de la Ley 70, reglamentado por el artículo 14 del Decreto Nº 1000/99, la Disposición Nº 23/DGOGPP/07 y el Expediente Nº 849123/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos, deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;
Que el artículo 14 del Decreto reglamentario Nº 1000/99, determina que dicha remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban, y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Publica y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;

Que dicho organismo dictó la Disposición Nº 23/DGOGPP/07 a tales efectos;
Que por Decreto Nº 282/11, se aceptó la renuncia presentada por el Contador Javier Eduardo Mezzamico, D.N.I Nº 17.585.288, al cargo de Director General de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de la Secretaría de Recursos Humanos, de este Ministerio;
Que oportunamente, el Contador Javier Eduardo Mezzamico ha presentado el informe final de gestión al que hace alusión el citado artículo 25 de la Ley Nº 70.
Que, por lo expuesto, corresponde reconocer al Contador Javier Eduardo Mezzamico la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70,
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Reconocer al Contador Javier Eduardo Mezzamico, D.N.I Nº 17.585.288, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, por la que se le abonará igual retribución a la que percibía en virtud del cargo que desempeñara.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del texto integro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Publica y Presupuesto, conforme lo establecido en el punto 6 del Anexo de la Disposición Nº 23/DGOGPP/07, y para su conocimiento, notificación al interesado y pertinente liquidación, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1276/MHGC/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
El Decreto nro. 1510/GCBA/97 y el Expediente nro. 737.334/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición nro. 41/DGCYC/2011, en base a lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 25/01/2011, se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la firma SIDERUM S.A., contra los términos de la Disposición nro. 289/DGCYC/2010 y se ratifica dicha norma, por la cual se le impuso un multa en virtud de los incumplimientos incurridos en la Orden de Compra 10.160/2009, emitida a su favor para la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos “Juan A. Fernández”;
Que notificada la recurrente no ha procedido a ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio,
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado nueva intervención de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 1218 (B.O.C.B.A. 1850);
Que el citado Órgano Legal concluye que habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido y no habiendo agregado la

recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Disposición nro. 289/DGCYC/2010;
Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma SIDERUM S.A., contra los términos de la Disposición nro. 289/DGCYC/2010.
Artículo 2º.-Déjase constancia que con el dictado de la presente queda agotada la instancia administrativa, ello, sin perjuicio de que podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.-
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente, conforme lo establecido en los arts. 60 y 61 del Decreto nro. 1510/GCBA/97 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 71/ISSP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 267-MJYSGC/10, la Resolución Nº 11/ISSP/10 y el Expediente Nº 391.196/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 267-MJYS/10 estableció en su Artículo 1º que será función exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a oficiales de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 2º de la mencionada Resolución dispuso que el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública establecerá el área competente para la función de incorporaciones;
Que mediante Resolución Nº 11/ISSP/10 modificada por las Resoluciones Nº 56/ISSP/10, Nº 89/ISSP/10 y 9/ISSP/11, se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, por su parte la Resolución Nº 6/ISSP/11 encomendó la función de Director

Operativo de Incorporaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública al Comisionado Mayor Horacio Juan José Devoto, a partir del día 27 de enero de 2011, quien fue designado en la Policía Metropolitana mediante Resolución Nº 182/MJYSGC/10;
Que con fecha 5 de mayo de 2011 el Comisionado Mayor Horacio Juan José Devoto debió otorgársele licencia por enfermedad, de conformidad con las constancias obrantes en el Expediente Nº 391.196/10;
Que en virtud de la licencia supra mencionada la Dirección Operativa de Incorporaciones del Instituto Superior de Seguridad quedó acéfala;
Que a efectos de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección Operativa resulta necesario asignar la función de Director Operativo de Incorporaciones en una persona que reúna la idoneidad y la experiencia en el área que el cargo requiere, hasta que opere la finalización de la licencia por enfermedad del Comisionado Mayor Horacio Juan José Devoto;
Que es propuesto a tal fin el Comisionado Mario Alejandro Quinteros, toda vez que el nombrado reúne los requisitos y posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo mencionado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2895,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Asignar la función de Director Operativo de Incorporaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública al Comisionado Mario Alejandro Quinteros (DNI 13.183.808), a partir del día 06 de mayo de 2011 hasta que opere la finalización de la licencia por enfermedad otorgada al Comisionado Mayor Horacio Juan José Devoto (D.N.I. 4.549.709), sin que ello implique modificación alguna de su situación de revista ni mayor remuneración.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Del Castillo**

RESOLUCIÓN N.° 72/ISSP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
El decreto 316/10, las Resoluciones N° 11-ISSP/2010, N° 56-ISSP/2010, Nº 89-ISSP/2010, Nº 9-ISSP/2011 y el Expediente N° 624738/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 11-ISSP/2010 modificada por la Resolución Nº 56-ISSP/2010, la Resolución Nº 89-ISSP/2010, y la Resolución Nº 9-ISSP/2011 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública y se estableció la retribución bruta, normal y habitual de los cargos del Instituto;
Que por el Artículo 8° de la Resolución Nº 11-ISSP/2010 modificada por las resoluciones 56-ISSP/2010, 89-ISSP/2010 y 9-ISSP/2011, se aprobó la apertura de

cargos del personal Permanente y Transitorio del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7° inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que a efectos de asegurar el normal funcionamiento de este Instituto resulta necesario continuar efectuando las designaciones de personal a desempeñarse en el mismo;
Que, a tal fin, ha sido propuesta para cubrir las funciones de Investigador Docente de la Coordinación en Formación y Especialización en Seguridad Pública del Instituto Superior de Seguridad Pública la Lic. Macarena Brenda Brechner Vega, toda vez que la nombrada reúne los requisitos y posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo mencionado;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder al presente nombramiento conforme obra glosado en el Expediente Nº624738/2011.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Investigador Docente de la Coordinación en Formación y Especialización en Seguridad Pública del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Lic. Macarena Brenda Brechner Vega (DNI 31.973.970) durante el período comprendido entre el 1º de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Del Castillo**

RESOLUCIÓN N.° 73/ISSP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.894, los Decretos N° 67-GCBA/10, N° 158-MHGC/10 y N° 744-GCBA/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 20/ISSP/2011, la Disposición N° 223-DGCG/10 y el Expediente N° 1311021/11 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 67/10 se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos” a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que los Decretos N° 158-GCABA/10 y N° 744-GCABA/10 se establece el régimen de Movilidad destinado a los agentes de este Gobierno y se introducen modificaciones al mismo, respectivamente;

Que la Disposición N° 223-DGCC/10, se aprobó el procedimiento para la asignación del Régimen de Gastos de Movilidad.
Que por Resolución N° 20/ISSP/2011 se designó como responsable de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de gastos movilidad a la Cdra. Constanza María Gentile Oviedo, D.N.I. 29.322.462 y a la Cdra. María Juana Mascitelli, D.N.I. 11.729.027;
Que en razón de la autarquía establecida por la Ley 2.894 para el Instituto Superior de Seguridad Pública corresponde designar a los responsables de fondos asignados en concepto de gastos de movilidad;
Que con el objeto de mantener una dinámica de trabajo acorde a las actividades que desarrolla este Instituto, se propicia la incorporación como responsable de los fondos señalados precedentemente, a la Cdora. Gabriela Flavia Andurell D.N.I. 16.779.417, y la continuidad de la designación de la Cdora. María Juana Mascitelli D.N.I 11.729.027 efectuada oportunamente conforme los actos administrativos señalados;
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación de la Cdora. Constanza María Gentile Oviedo, D.N.I. 29.322.462 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Gastos de Movilidad correspondientes al Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Incorporar como responsable de la administración y rendición de los fondos que sean asignados en concepto de Gastos de Movilidad del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Cdora. Gabriela Favia Andurell D.N.I. 16.779.417.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Y comuníquese a la Dirección General de Contaduría General. **Del Castillo**

RESOLUCIÓN N.° 74/ISSP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/11, y el Expediente N° 1.318.246/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 1.318.246/11, la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una modificación presupuestaria a fin de dotar a dicho Instituto de un equipo de telefonía móvil Black Berry para la Secretaria Académica;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Punto II del Decreto Nº 35/11,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos setecientos noventa y cuatro con 00/100 ($ 794,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. **Del Castillo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 536/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 999/08 y su modificatorio Decreto Nº 744/10 y el Expediente Nº 731197/11 y su inc. Nº 668284/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 668284/11 citado en el visto tramita la solicitud de autorización para participar en representación de la Policía Metropolitana, de los “XXVI Juegos Mundiales para Policías y Bomberos que se desarrollará en la ciudad de Nueva York desde el día 26 de agosto al 05 de septiembre de 2011, presentada por los Subinspectores LP 414 Alejandro Vergara, LP 326 Alejandro Benza y LP 359 Néstor Tobar pertenecientes al Área de Formación y Promoción Policial;
Que mediante Expediente Nº 731197/11 el Inspector LP 210 Sebastián Farah, del Área Operaciones Especiales Metropolitanas, solicitó idéntica autorización que la mencionada ut supra;
Que la mencionada competición se lleva a cabo cada dos años con participación voluntaria de todas las Fuerzas Policiales y de Bomberos del mundo, alternando su sede, recayendo su organización y promoción este año sobre la Policía de Nueva York, la que ha acondicionado uno de sus campos de tiro para la ocasión;
Que la disciplina elegida por los agentes solicitantes para la representación es PAP por sus siglas en inglés Pistol Police Action, para lo que los solicitantes poseen equipamiento propio y necesario para la competencia;
Que por lo expuesto, y en el entendimiento que esta capacitación resulta beneficiosa a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Metropolitana en particular, resulta necesario autorizar el viaje de los mencionados agentes como así también, hacerles entrega de los fondos para solventar gastos inherentes a viáticos, pasajes y hospedaje, en los términos y condiciones previstos en el Decreto Nº 999/08.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 999/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase a los Sres. Subinspector LP 414 Alejandro Vergara, LP 326 Alejandro Benza y LP 359 Néstor Tobar, y al Inspector LP 210 Sebastián Farah para trasladarse a la Ciudad de Nueva York, Estado Unidos, entre los días 23 de agosto y 06 de septiembre del presente año para participar del Mundial de Policías y Bomberos a desarrollarse en esa ciudad.
Artículo 2.- Entréguese al Subinspector LP 414 Alejandro Vergara DNI Nº 27.607.262 la suma de pesos diecisiete mil doscientos cuatro con 88/100 ($ 17.204,88) en concepto de viáticos con cargo de rendir cuenta documentada del 75% de la suma entregada, y la suma de pesos cinco mil novecientos treinta y uno con 42/100 ($5.931,42) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de los fondos entregados.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos veintitrés mil ciento treinta y seis con 30/100 ($ 23.136,30) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro Nº 5081211 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 14, correspondiente al Subinspector Alejandro Vergara.
Artículo 4.- Déjase establecido que el Subinspector Alejandro Vergara será responsable de la administración y posterior rendición de fondos cuya entrega se autoriza por el presente.
Artículo 5.- Entréguese al Subinspector LP 326 Alejandro Benza la suma de pesos diecisiete mil doscientos cuatro con 88/100 ($ 17.204,88) en concepto de viáticos con cargo de rendir cuenta documentada del 75% de la suma entregada, y la suma de pesos cinco mil novecientos treinta y uno con 42/100 ($5.931,42) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de los fondos entregados.
Artículo 6.- Autorizase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos veintitrés mil ciento treinta y seis con 30/100 ($ 23.136,30) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro Nº 5076444 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 14, correspondiente al Subinspector Alejandro Benza.
Artículo 7.- Déjase establecido que el Subinspector Alejandro Benza será responsable de la administración y posterior rendición de fondos cuya entrega se autoriza por el presente.
Artículo 8.- Entréguese al Subinspector LP 359 Néstor Tobar la suma de pesos diecisiete mil doscientos cuatro con 88/100 ($ 17.204,88) en concepto de viáticos con cargo de rendir cuenta documentada del 75% de la suma entregada, y la suma de pesos cinco mil novecientos treinta y uno con 42/100 ($5.931,42) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de los fondos entregados.
Artículo 9.- Autorizase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos veintitrés mil ciento treinta y seis con 30/100 ($ 23.136,30) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro Nº 5077669 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 14, correspondiente al Subinspector Néstor Tobar.
Artículo 10.- Déjase establecido que el Subinspector Néstor Tobar será responsable de la administración y posterior rendición de fondos cuya entrega se autoriza por el presente.
Artículo 11.- Entréguese al Inspector LP 210 Sebastián Farah la suma de pesos diecisiete mil doscientos cuatro con 88/100 ($ 17.204,88) en concepto de viáticos con

cargo de rendir cuenta documentada del 75% de la suma entregada, y la suma de pesos cinco mil novecientos treinta y uno con 42/100 ($5.931,42) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de los fondos entregados.
Artículo 12.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos veintitrés mil ciento treinta y seis con 30/100 ($ 23.136,30) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro Nº 5073643 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 14, correspondiente al Inspector Sebastián Farah.
Artículo 13.- Déjase establecido que el Inspector Sebastián Farah será responsable de la administración y posterior rendición de fondos cuya entrega se autoriza por el presente.
Artículo 14.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 817/SSSU/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1026568/11 y la Resolución Nº 184-SSSU711, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 184-SSSU/11, se autorizó entre otros la contratación de CORTADA, Alicia Mercedes DNI Nº 16.363.256 CUIT Nº 27-16363256-5 por el período comprendido entre el 01/02/11 y el 31/12/11 para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;
Que, de la actuación citada en el Visto surge que el Director General de Seguridad Privada solicita se rescinda el contrato de locación de servicios de la citada a partir del 01/07/11.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE:

Artículo 1º.-Rescíndase a partir del 01/07/11 el contrato de locación de servicios suscripto entre CORTADA, Alicia Mercedes DNI Nº 16.363.256 CUIT Nº 27-16363256-5 y la Dirección General Seguridad Privada, por el período comprendido entre el 01/02/11 y el 31/12/11, que fuera autorizado por Resolución Nº 184-SSSU/11.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Seguridad Privada para la notificación de la interesada y, para su

conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 843/SSSU/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 877.161-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Federación Atlética Metropolitana, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 13 de Agosto de 2011, en el horario de 15:30 a 20:00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón Tus 15 Km.“, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Tristán Achaval Rodríguez entre Azucena Villaflor y Padre Migone, por Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Int. Giralt, M. S. de Thompson, Av. de los Italianos, Azucena Villaflor, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Elvira Rawson de Dellepiane hasta Julieta Lanteri, Av. Elvira Rawson de Dellepiane, Av. España, Samuel Lafone Quevedo, Benito Correa, Av. España, por esta hasta el monumento de los Españoles, retomando por Av. España, y Av. Tristán Achaval Rodríguez hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas

afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Federación Atlética Metropolitana, el día Sábado 13 de Agosto de 2011, en el horario de 15:30 a 20:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina y la Prefectura Naval Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón Tus 15 Km.“, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Tristán Achaval Rodríguez entre Azucena Villaflor y Padre Migone, por Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Int. Giralt, M. S. de Thompson, Av. de los Italianos, Azucena Villaflor, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Elvira Rawson de Dellepiane hasta Julieta Lanteri, Av. Elvira Rawson de Dellepiane, Av. España, Samuel Lafone Quevedo, Benito Correa, Av. España, por esta hasta el monumento de los Españoles, retomando por Av. España, y Av. Tristán Achaval Rodríguez hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. Tristán Achaval Rodríguez entre Azucena Villaflor y Padre Migone, en el horario de 15:30 a 20:00 horas.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles, de las arterias por donde se desarrolla la prueba.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento del paso de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N.° 3441/SSEMERG/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 98647/2011, y Expediente Nº 1191855, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de vehículos para tareas en la vía pública solicitados por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General de Logística de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, por Resolución Nº 3334-SSEMERG/11 se adjudicó a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA, los Renglones Nº 1, 2 y 3 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE ($ 999.911,00);
Que, por Expediente Nº 1191855-SSEMERG/11 la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias solicitó la adquisición de otra unidad de vehículo mediano para transporte de personas y carga en las mismas condiciones y con las mismas características del que le fuera adjudicado a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA, en el Renglón Nº 2, de la Licitación Pública Nº 942/11;
Que, en uso de la atribución conferida al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el artículo 117, inciso I de la Ley 2095/07, se resuelve ampliar por éste acto la Orden de Compra Nº 35009/11, a favor de la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 85.784,00) adjudicándole la adquisición de un vehículo mediano para transporte de personas y carga modelo CITROEN BERLINGO MULTISPACE 1.6 HDI PACK, diesel;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Apruébase , la ampliación de la Orden de Compra Nº 35009/11en el marco de la Licitación Pública Nº 942/11, para la adquisición de un vehículo mediano para transporte de personas y carga con destino a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, con las mismas características y en las mismas condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la Orden de Compra mencionada.
Artículo 2: Adjudícase a la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA (CUIT 30-50474453-8) un vehículo diesel mediano para transporte de personas y carga, modelo CITROEN BERLINGO MULTISPACE 1.6 HDI PACK por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 85.784,00.-)
Artículo 3: Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA.
Artículo 4:Publíquese. Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicada. Hecho remítase el Expediente a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 272/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08, el Decreto Nº 1.132/08, el Decreto 1254/08, el Decreto 472/10, el Expediente N° 1.608.332/10, Disposición Nº 167/DGAR/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 167/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 751-SIGAF-11 (19-11) para llevar a cabo trabajos de Reparaciones Varias en el edificio de la Escuela N° 20 “República de Honduras” sita en la calle Elcano 4861 del Distrito Escolar Nº 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.249.720,76);
Que con fecha 05 de mayo de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose una (1) oferta: Audiomagnus S.R.L.;
Que con fecha 16 de mayo de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de la oferta presentada en el acto de apertura, donde se concluye que: se acepta la oferta de Audiomagnus S.R.L. considerando que la misma cumple con la documentación solicitada en los pliegos licitatorios;
Que con fecha 23 de mayo de 2011 el área de Control y Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se acepta la oferta de Audiomagnus S.R.L. y se solicita a la firma en cuestión, que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Expedientes Nº 857.968/11, Nº 909.570/11 y Nº 762.159/11 obrando en el mismo un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 42 de fecha 17 de junio de 2011 procedió a declarar admisible la oferta y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Audiomagnus S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($

1.498.151,20);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Audiomagnus S.R.L. los trabajos de reparaciones varias en el edificio de la Escuela Nº 20 “República de Honduras” sita en la calle Elcano 4861 del Distrito Escolar Nº 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.498.151,20);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley Nº 1218 modificada por la Ley Nº 3167);
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/04 modificado por el Decreto Nº 325/08 y N° 472/10.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 751-SIGAF-11 (19-11) y adjudícase a Audiomagnus S.R.L. los trabajos de reparaciones varias en el edificio de la Escuela Nº 20 “República de Honduras” sita en la calle Elcano 4861 del Distrito Escolar Nº 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.498.151,20);
Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.498.151,20).
Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.
Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a la empresa oferente en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

RESOLUCIÓN N.° 304/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08, el Decreto N° 1.132/08, el Decreto N° 1254/08, el Decreto N° 472/10, el Expediente N° 1.508.817/2010, la Disposición N° 145-DGAR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 145-DGAR-2011 se llamó a Licitación Pública N° 505-SIGAF-11 (73/10) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica el Edificio de la Escuela Nº 22 “República de Nicaragua” Distrito Escolar N° 16, sita en la calle Bazurco 2551, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 486.077,90);
Que con fecha 18 de abril de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cuatro (4) ofertas: Quatrovial S.A., Obracer S.R.L., Coypro S.A. y Audiomagnus S.R.L.;
Que con fecha 20 de abril de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que la empresa Audiomagnus S.R.L., no cumple al momento de la apertura, con la totalidad de la documentación exigida en los Pliegos Licitatorios, procediéndose a su descalificación, y que las ofertas presentadas por las empresas Quatrovial S.A., Obracer S.R.L. y Coypro S.A., cumplen con la documentación exigida por los pliegos licitatorios, encontrándose en condiciones de ser analizadas por el área correspondiente;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, concluyó que: la empresa Audiomagnus S.R.L., no cumple, al momento de la apertura, con la documentación exigida en los pliegos licitatorios y se aceptan las ofertas presentadas por: Quatrovial S.A., Coypro S.A. y Obracer S.R.L., solicitándole a ésta última, en virtud de ser económicamente más conveniente, la presentación de la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Expedientes Nº 664.960/2011, 718.479/2011, 1.154.342/2011 y 1.154.370/2011 obrando en el actuado un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión Especial de Preadjudicaciones creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11, mediante Acta de Preadjudicación Nº 34 de fecha 27 de mayo de 2011 procedió a desestimar la oferta de Audiomagnus S.R.L., en razón de no cumplir, al momento de la apertura, con la documentación esencial exigida en los pliegos licitatorios, declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas: Quatrovial S.A., Obracer S.R.L. y Coypro S.A. a la vez que preadjudicó los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Obracer S.R.L. por la suma de pesos QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 514.999,30), en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Obracer S.R.L. los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 22 “República de Nicaragua” sita en la calle Bazurco 2551 del Distrito Escolar Nº 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 514.999,30);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de

la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850 modificada por la Ley 3167);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008.
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 505-SIGAF-2011 (73-10) y adjudícase a Obracer S.R.L. los trabajos de instalación de eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 22 “República de Nicaragua” sita en la calle Bazurco 2551 del Distrito Escolar Nº 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 514.999,30).
Artículo 2°.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de pesos QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 514.999,30).
Artículo 3°.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo autorizase al Director General de Infraestructura Escolar a realizar el resto de los actos del procedimiento contractual.
Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

RESOLUCIÓN N.° 8038/MEGC/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:
la Resolución Nº 6768/MEGC/2011; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Educación efectuar la aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales de los Programas, Direcciones y Proyecto del Área de Programas Socioeducativos;
Que mediante la citada resolución se fijó la carga horaria de los cargos en la Plantas Orgánico Funcionales correspondientes a los programas Alfabetización para la Inclusión: Maestro + Maestro, Primera Infancia y Ajedrez;
Que, en lo que respecta al programa socioeducativo Primera Infancia se omitió involuntariamente el cargo de Profesor Complementario con sus respectivas cargas horarias.
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase en el Anexo II de la Resolución Nº 6768/MEGC/2011, correspondiente al programa socioeducativo Primera Infancia el cargo de Profesor Complementario (7hs. y 12hs., turnos varios) según se consigna en el Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Inclusión y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Inclusión Educativa de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos; a las Direcciones de Inclusión Escolar; de Extensión Educativa y Recreativa y a las Direcciones Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 352/MDUGC/11.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2011

VISTO:
la Carpeta-014-SSIYOP-09, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Nº 45.769/06 tramitó la Licitación Pública Nº 1215/06, para la obra “Canales Aliviadores de la Cuenca Erézcano“;
Que mediante Decreto Nº 2.075/GCBA/2006 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares;
Que por Resolución Nº 486-MpyOP-06 se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 1.215/2006 para la obra “Canales Aliviadores de la Cuenca Erézcano“;
Que mediante la Resolución Nº 1.625-SiyP-2007 se aprobó la Licitación Pública Nº 1.215/06 y se adjudicó la obra “Canales Aliviadores de la Cuenca Erézcano“ a la empresa IECSA S.A por un monto total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 30/100 ($89.634.107,30);
Que,con fecha 04 de Diciembre de 2007, se suscribió la contrata entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el entonces Ministro de Planeamiento y

Obras Públicas, Ing. Juan Pablo Schiavi y la Empresa Contratista IECSA S.A., estipulando la ejecución de la obra en TREINTA (30) meses a contar desde la Orden de Inicio;

Que con fecha 02 de Junio de 2008 se suscribió el Acta de Inicio de los trabajos;

Que por Carpeta Nº 014-SSIyOP-09 la Inspección de Obra puso en conocimiento de la Dirección General de Obras de Ingeniería que mediante Nota de Pedido Nº 131 la contratista presentó la documentación tendiente a la aprobación de nuevos ítems de obra, a fin de realizar las tareas necesarias para la ejecución de una obra de sostenimiento del conducto cloacal Colector DN 1000mm que corre bajo Av. Rabanal en su intersección con la calle Agustín de Vedia, el cual interfiere perpendicularmente con el conducto pluvial proyectado correspondiente al Ramal Agustín de Vedia en dicho sector.

Que las obras de sostenimiento del conducto cloacal se ajustan a lo solicitado por la Empresa AySA en su Nota 167/15.05.08 que exige mantener el actual emplazamiento del conducto colector debido a ser el mismo Ramal de la 3º Cloaca Máxima, adoptándose las medidas de protección que aseguren su estado actual.

Que debido a no hallarse dicha tarea dentro de las obras previstas en los ítems B.10 y B11 del Contrato Básico, la Inspección solicitó el correspondiente detalle de tareas incluyendo los ítems nuevos, unidad de medida, precio y los análisis de precios de cada ítem solicitado.

Que, conforme la presentación efectuada por la contratista mediante Nota de Pedido Nº 108, para la ejecución de las tareas en cuestión resulta necesaria la aprobación de nuevos ítems y cantidades adicionales en otros ya existentes en el itemizado básico contractual.

Que, mediante Orden de Servicio Nº 87 la Inspección solicita a la Contratista subsane un error detectado en el calculo del subconcepto “Beneficios“ en los análisis de precios nuevos presentados por Nota de Pedido Nº 108, y adjunte tres presupuestos calculados al mes de la oferta que permitan cotejar los materiales y subcontratos nuevos no existentes en la oferta básica.

Que, mediante Nota de Pedido Nº 131 la Contratista presenta nuevamente la documentación de acuerdo a lo requerido por la Inspección en la que se incluyen nuevos ítems, y cantidades adicionales en los ítems B.1.3 “Excavación sin entibado ni depresión de napa“, y B.5 “Provisión, Relleno y Compactación con suelo natural“, no previstas en el computo original pero que son necesarias para la ejecución de la obra de sostenimiento.

Que, del análisis de la documentación entregada por la Empresa Contratista mediante Nota de Pedido Nº 131 se observa que dentro de los nuevos ítems solicitados para la ejecución de la obra se incluyen dos sub-conceptos no cotizados en la oferta básica: “Camión hidrograua“ y “Perforación de pilotes“.

Que, el costo unitario horario del concepto “Camión hidrograua“ es calculado mediante el formulario Nº 21 correspondiente al Anexo I del P.C.P., y que analizados los tres (3) presupuestos presentados por la empresa IECSA S.A para el subconcepto “Perforación de Pilotes“, el mas conveniente desde el punto de vista económico corresponde al ofertado por la empresa contratista.

Que, el monto total aprobar asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 245.771,45), representando un 0,27% respecto al monto de obra ofertado ($ 89.634.107,30).

Que, la Dirección General de Obras de Ingeniería compartiendo el criterio expuesto por la Inspección de Obra, propicia la creación de ítems nuevos y cantidades adicionales en ítems existentes.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2506 y su Decreto reglamentario 2075/2007 y modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1 - Convalídese el presente Adicional Nº1 de obra por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 245.771,45) de acuerdo a la planilla que como Anexo I integra la presente.
Artículo 2 - Apruébese la creación de los ítems: B.13.1 “Proyecto ejecutivo y estudio de Suelos para fundaciones“, B.13.2 “Pilotes diam. 500 mm“, B.13.3 “Excavación manual“, B.13.4 “Hormigón armado de losas y vigas“, B.13.5 “Relleno con material autonivelante“, B.13.6 “Entibado bajo interferencia y tablestacado“, y las cantidades adicionales en los ítems: B.1.3 “Excavación sin entibado ni depresión de napa“, y B.5 “Provisión, Relleno y Compactación con suelo natural“.
Artículo 3 - El gasto que demande la presente será imputado al ejercicio presupuestario en vigor.
Artículo 4 - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la empresa contratista para su conocimiento. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras de Ingeniería para su agregación al expediente autorizante de obra. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 473/EATC/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.855, la Resoluciones Nº 2.322-MHGC/06, y 555-EATC/2010, el Expediente Nº 1079703/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la presentación efectuada por la 1º Jefe Escenotécnica de la Sección de Zapatería, dependiente de la Dirección Escenotécnica, mediante la cual señala que el desempeño del 2do. Jefe Escenotécnico, Sr. Juan Carlos Gómez, FNº 407415, no se ha adecuado a las pautas laborales impartidas por esa jefatura para el logro de una mayor eficacia y productividad laboral del sector;
Que la citada autoridad administrativa señala que se han realizado modificaciones en la metodología de trabajo del sector, reorganizando los distintos sectores que componen la sección, para lo cual resulta imprescindible que los agentes con funciones

jerárquicas cumplan sus funciones para el logro de los objetivos asignados;
Que agrega que las características del sector conllevan que el ritmo de trabajo requiera una atención constante del personal jerárquico encargado de impartir directivas como el de realizar su supervisión, puesto que la fabricación y reparación de los bienes están sujetos a plazos en los cuales estos bienes deben estar listos para las representaciones artísticas;
Que en este contexto, la Jefatura de la Sección Zapatería, considera que el desempeño de funciones del agente citado, no ha llenado las expectativas para las funciones que en su oportunidad se le encomendaron, habida cuenta que en el desarrollo de sus tareas no se adecuó ni tampoco cumplió con el grado exigido con las directivas para el logro de las metas del sector;
Que obran como antecedentes la nota presentada a fs. 02, por la Dirección Escenotécnica la que, de acuerdo a las razones expuestas por la 1º Jefa de la Sección Zapatería, remite estas actuaciones a fin de dejar sin efecto a partir del 1º de agosto de 2011, las asignaciones de funciones que le fueran encomendadas al citado agente;
Que asimismo se agrega a fs. 03/04, copia de la Resolución Nº 555/EATC/2010, de fecha 9 de diciembre de 2010, por la cual se procedió a la designación, entre otros, del agente Juan Carlos Gómez, como 2º Jefe Escenotécnico;
Que rigen en la cuestión planteada las disposiciones de la Resolución Nº 2.322-MHGC/06, que estableció con “efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2006, un suplemento remunerativo de carácter selectivo y transitorio a favor del personal escenotécnico del Teatro Colón que cumpla tareas en funciones de conducción por períodos superiores a cuarenta (40) días. Dicho suplemento será equivalente a la diferencia entre la categoría que detenta el agente y la asignada a la función jerárquica que efectivamente desempeña. En el caso de cese en el ejercicio de la función enunciada, el agente conservará el nivel retributivo total de su categoría de origen” (art. 2);
Que por su parte, el artículo 5º de la citada resolución dispone que “La Dirección General del Teatro Colón dependiente del Ministerio de Cultura remitirá la nómina del personal con derecho a percibir el suplemento remunerativo determinado en el artículo 2º a la Dirección General de Recursos Humanos para su liquidación juntamente con los sueldos de cada mes, debiendo informar las novedades de altas y ceses de percepción con regularidad mensual”;
Que en estas condiciones, cabe destacar que la Resolución Nº 2322-MHGC/06, estableció un adicional con el carácter de “selectivo y transitorio”, por tal razón este suplemento está sujeto a las modificaciones que determine la autoridad administrativa, tanto en la selección del personal como en la extensión del tiempo que prestará sus funciones, todo ello en un marco que tenga por finalidad, el logro de un adecuado funcionamiento de la actividad pública desarrollada;
Que en esta inteligencia, corresponde observar, que compete a los trabajadores de la Ciudad, cumplir con sus tareas personal y eficientemente en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral (inc. a art. 10 Ley 471 y art. 26 Ley 2.855);
Que, en idéntico sentido, el artículo 3° del Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón aprobado por el Decreto Nº 720/02, establece que: “El Teatro Colón dispondrá el funcionamiento de cada uno de los cuerpos artísticos, escenotécnicos y de servicios auxiliares de acuerdo a fundadas necesidades funcionales y de programación”;
Que las consideraciones antes expuestas, dan cuenta que resulta procedente y conveniente que se deje sin efecto la designación del agente Juan Carlos Gómez como 2º jefe Escenotécnico de la Sección Zapatería, por cuanto su desempeño en dicho

cargo jerárquico no se adecuó a la metodología de trabajo establecida por la autoridad administrativa encargada del sector ni tampoco cumplió con el grado exigido por dicha autoridad para el logro de las metas de funcionamiento de la sección de zapatería;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855;

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto a partir del 1 de agosto de 2011, el suplemento remunerativo de carácter selectivo y transitorio previsto por el artículo 2º de la Resolución Nº 2322/MHGC/06, que fuera otorgado al agente Juan Carlos Gómez, DNI Nº 13.364.735, FNº 407.415, mediante la Resolución Nº 555/EATC/2010.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ente Autárquico con el fin de practicar notificación de la presente de conformidad con los términos del art. 60 y ss de la ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto Nº 1510/97, haciéndose contar que no agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **García Caffi**

RESOLUCIÓN N.° 474/EATC/11.

Buenos Aires, 29 de julio de 2011

VISTO:
Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, del Decreto Nº 1.342/GCABA/08, del Decreto N° 1.020/GCABA/09 y de las Resoluciones Nº 83/EATC/2011, Nº 125/EATC/2011, Nº 441/EATC/2011 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 2.855, se creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en dicha ley;
Que por el Decreto N° 1.342/08 se aprobó la reglamentación de la Ley de Autarquía del Teatro Colón;
Que conforme el artículo 2° de la Ley N° 2.855 es misión del Ente Autárquico Teatro Colón “crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que entre las diferentes funciones que el artículo 3° de la Ley N° 2.855 le atribuye al Ente Autárquico Teatro Colón se encuentra la de “…facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla” (inciso b) y la

de “entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental” (inciso c);
Que por Resolución Nº 83/EATC/2011 se aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2011, como así también los precios de sus abonos;
Que por Resolución Nº 125/EATC/2011 se suspendió la venta de abonos de la presente temporada artística, estableciéndose en consecuencia como extraordinarias todas las funciones que la componen;
Que por los motivos que dieran origen a la precedente Resolución, se han producido reprogramaciones de fechas y funciones;
Que por Resolución Nº 441/EATC/2011 se dispuso que las funciones para niños del “Carnaval de los Animales” durante el mes de Julio de 2011 sean de carácter gratuito;
Que la repercusión de este espectáculo para toda la familia y la amplia demanda de entradas que sobrepasó toda expectativa inicial, hace necesario programar tres nuevas funciones para el mes de agosto;
Que el artículo 368 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2008), referido al precio de espectáculos, faculta al Poder Ejecutivo para establecer los precios de entrada a los espectáculos que organice y de los servicios complementarios que se presten en las salas o locales donde aquellos se realicen, como así también el precio de las entradas a los polideportivos o similares;
Que el artículo 1° del Decreto N° 1.020/GCABA/09, modificatorio del Decreto N° 186/GCABA/09, establece que: “Facúltase al Director General del Ente Autárquico Teatro Colón a fijar los precios de las entradas individuales de cada función y de los cursos y talleres para las actividades que organice el Ente, hasta un monto máximo de PESOS DOS MIL ($ 2.000)”.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Establézcanse las nuevas fechas extraordinarias de la Temporada Artística del Teatro Colón 2011“PELLEAS ET MELISANDE 9,12,16,17 y 19 de Agosto de 2011“EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES”13, 20 y 21 de agosto de 2011“BALLET ONIEGUIN” 28 y 31 de agosto y 2,3,4 de setiembre de 2011
Artículo 2.- Establézcase el precio de las localidades que regirán para las funciones referidas en artículo 1º, conforme surge de los Anexos que pasan a formar parte de la presente.
Artículo 3.- Establézcase que las funciones de “EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES” serán de carácter GRATUITO.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón a sus efectos. Cumplido, archívese. **García Caffi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.° 549/MDSGC/11.

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

VISTO:
El Decreto N°148-GCABA-2011, y el Expediente N ° 391.117-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, el Hogar San Martín dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad, solicita la transferencia de la agente Chirichella, Silvia F.C.N° 390.139, CUIL. N ° 27-25967556-7, quien presta servicios en la precitada Dirección General, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;
Que, el Decreto N ° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N ° 471.
Que, en su Capitulo Primero, Artículo 3 °, se establece que cuando las transferencias sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de la agente Chirichella, Silvia F.C.N° 390.139, CUIL. N° 27-25967556-7, quien presta servicios en la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad, para cumplir funciones en el Hogar San Martín dependiente de la precitada Dirección General, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Dirección General de Promoción y Servicios, a la Subsecretaría de Tercera Edad, para la notificación de la interesada. Cumplido, Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.° 550/MDSGC/11.

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

VISTO:
La necesidad de tramitar una modificación presupuestaria para una mejor registración dentro de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario N ° 1y;

CONSIDERANDO:

Que por lo tanto se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2011, aprobado por Decreto N ° 35/GCABA/2011;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario N° 1 que forma parte integrante de la presente y según las justificaciones expuestas en el tercer párrafo del considerando obrante dentro de la misma.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 554/MDSGC/11.

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

VISTO:
El Decreto N ° 148-GCABA-2011, y el Expediente N ° 784336-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, la Dirección General de Infraestructura Social

dependiente del Ministerio Desarrollo Social, solicita la transferencia del agente Almeida, Roberto Eduardo F.C.N° 439.458, CUIL. N° 20-16027463-9, quien presta servicios en la Gerencia Operativa de Tecnología y Procesos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;
Que, el Decreto N° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N° 471.
Que, en su Capitulo Primero, Artículo 3°, se establece que cuando las transferencias sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaria;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DEDESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia del agente Almeida, Roberto Eduardo F.C.N° 439.458, CUIL. N° 20-16027463-9,- quien presta servicios en la Gerencia Operativa de Tecnología y Procesos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura Social dependiente del precitado Ministerio, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Infraestructura Social, y a la Gerencia Operativa de Tecnología y Procesos, para la notificación del interesado. Cumplido, Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.° 555/MDSGC/11.

Buenos Aires, 17 de junio de 2011

VISTO:
La necesidad de tramitar una modificación presupuestaria para una mejor registración dentro de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario N ° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que por lo tanto se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2011, aprobado por Ley 3753 promulgada por Decreto N ° 140GCABA/2011;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DEDESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario N ° 1 que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 2 °.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 556/MDSGC/11.

Buenos Aires, 17 de junio de 2011

VISTO:
La necesidad de tramitar una modificación presupuestaria para una mejor registración dentro de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario N ° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que por lo tanto se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2011, aprobado por Ley 3753 promulgada por Decreto N ° 140GCABA/2011;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario N ° 1 que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 2 ° Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de

Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 559/MDSGC/11.

Buenos Aires, 21 de junio de 2011

VISTO:
La necesidad de tramitar una modificación presupuestaria para una mejor registración dentro de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario N ° 1 y;
CONSIDERANDO:

Que por lo tanto se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2011, aprobado por Ley 3753 promulgada por Decreto N° 140GCABA/2011;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario N° 1 que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 2 °.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 566/MDSGC/11.

Buenos Aires, 23 de junio de 2011

VISTO:

Las Leyes N ° 471 y 2.718, el Decreto N ° 1.550-GCBA-2008 y el Expediente N ° 310.373-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Díaz, Teresa Victoria F.C.N ° 332.443, DNI. N ° 13.302.418, quien presta servicios en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio de Desarrollo Social, por el término de seis (6) meses, a partir del día 28-02-2011;
Que, la precitada agente ha usufructuado seis (6) meses, otorgados mediante Resolución N ° 1.044-MDSGC-2010, a partir del cumplimiento de su licencia anterior, beneficio que se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N ° 471 y 2.718, y el Artículo 1° del Decreto N ° 1.550-GCBA-08;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorróguese la extensión de la licencia sin goce de haberes solicitada por la agente Díaz, Teresa Victoria F.C.N° 332.443, DNI. N ° 13.302.418, quien presta servicios en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio de Desarrollo Social, por el término de seis (6) meses, a partir del día 28-02-2011, de acuerdo con la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N ° 471 y 2.718, y el Artículo 1° del Decreto N ° 1.550-GCBA-08.
Artículo 2 °.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaria de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Dirección General de Atención Inmediata, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.° 567/MDSGC/11.

Buenos Aires, 23 de junio de 2011

VISTO:
El Decreto N ° 2.075-2007 y sus modificatorios, el Expediente N ° 955.289-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N ° 2.075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de

diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge del presente actuado, el Cdor. Sebastián Nagata, D.N.I. N ° 24.690.885, CUIL. 20-24690885-1, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 31 de mayo de 2011;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1 °, del Decreto N ° 638/2007,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1 °- Aceptase a partir del 31 de mayo de 2011, la renuncia presentada por el Cdor. Sebastián Nagata, D.N.I. N° 24.690.885, CUIL. 20-24690885-1, F.C.N° 424.190, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de este Ministerio de Desarrollo Social, reteniendo la partida 4501.0020 de la Auditoria Interna del precitado Ministerio.
Articulo 2 ° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Vidal**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 240/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 835202/11, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE

TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Lisandro de la Torre N° 1486, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 39/44);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 36). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 38);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 31/37 y 39/44);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084366, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Lisandro de la Torre N° 1486 (fs. 46/47).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle calle Lisandro de la Torre N° 1486 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las

acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 242/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 907480/11, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Remedios de Escalada de San Martin N° 608, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 32/36);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 22). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 31);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 23/28 y 32/36);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe

ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084380, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Remedios de Escalada de San Martin N° 608 (fs.39/40).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07,

1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martin N° 608 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 243/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 905470/11, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Juan B. Alberdi N° 2442, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 26/32);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 25). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 23);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 24 y 26/32);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la

higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084340, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Juan B. Alberdi N° 2442 (fs.34/35).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Juan B. Alberdi N° 2442 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 244/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1024092/2011 e Inc. Expediente N° 1233086/2010 e Inc. Expediente N° 166003/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Dupuy N° 1167, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 5, 12, 21, 24, 29, 35 y 74);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 33). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a

regularizar la situación planteada (fs. 34);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 74);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde

dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084246, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Dupuy N° 1167 (fs.25/26).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Dupuy N° 1167 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 246/SSHU/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº

907706/11, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Martiniano Leguizamón 656/58, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 29/34);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 20). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 28);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 21/26 y 29/34);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o

moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084336, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Martiniano Leguizamón 656/58 (fs.36/37).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETRIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Martiniano Leguizamón 656/58 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización,

detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 247/SSHU/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 911063/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Arcos N° 3187/89 esquina Campos Salles N° 2088, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 6, 12, 20 y 22);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de

notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 21). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 19);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 22);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS

EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084301, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Arcos N° 3187/89 esquina Campos Salles N° 2088 (fs.29/30).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Arcos N° 3187/89 esquina Campos Salles N° 2088 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 248/SSHU/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1023242/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Juan Bautista Alberdi N° 6361/67, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 6, 17, 24, 28 y 36);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 27). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 35);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 36);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en

forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084224, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 6361/67 (fs.43/44).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 6361/67 por administración y costa

de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 249/SSHU/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1024092/2011 e Inc. Expediente N° 303160/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Zelada N° 6122, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 12, 19, 28 y 32);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 31);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 32);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública

ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084217, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Zelada N° 6122 (fs.18/19).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Zelada N° 6122 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 251/SSHU/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 910894/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Lugones N° 2176, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 9, 17, 21 y 29);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 20). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 28);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 29);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la

administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084243, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Lugones N° 2176 (fs.36/37).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el

inmueble sito en la calle Lugones N° 2176 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 254/SSHU/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 909129/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES

DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Barragán N° 495, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 10, 18, 19, 22, 25 y 33);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 21). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 32);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 33);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de

intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 083947, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Barragán N° 495 (fs.42/43).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Barragán N° 495 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización, desratización y construcción de cerca reglamentaria.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 269/SSHU/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 741857/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. Perito Moreno N° 2832, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 17, 18, 30, 32, 40, 46 y 54);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 45). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 53);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 54);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 083942, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Perito Moreno N° 2832 (fs.61/62).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Perito Moreno N° 2832 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de reparación de acera, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 280/SSHU/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 834495/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para

la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Miller N° 1807 esquina La Pampa N° 4507, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 9, 19, 25 y 28);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 27). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 24);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 28);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084221, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Miller N° 1807 esquina La Pampa N° 4507 (fs.37/38).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Miller N° 1807 esquina La Pampa N° 4507 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a

la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 281/SSHU/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 834966/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Alejandro Magariños Cervantes N° 3844 esquina Joaquín V. Gonzalez N° 1460, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 17, 18, 22 y 30);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 21). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 29);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se

comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 30);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084219, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes N° 3844 esquina Joaquín B. Gonzalez N° 1460 (fs.44/45).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes N° 3844 esquina Joaquín V. Gonzalez N° 1460 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 282/SSHU/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº

774647/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle La Pampa N° 4528/30, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 12, 20, 26 y 28);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 27). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 25);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 28);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o

tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 084220, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle La Pampa N° 4528/30 (fs.36/37).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle La Pampa N° 4528/30 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización,

detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 286/SSHU/11.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2011

VISTO:
el Expediente 217.446/2011, la Resolución N° 146/SSHU/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la Adquisición de 16.000 Cestos papeleros de 50 lts. y 1.200 Contenedores de 250 lts, solicitada por la Dirección General de Limpieza, bajo el mecanismo de contratación establecido por el Decreto N° 556/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2010;
Que, por Decreto 1017/GCBA/2009 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, estableciéndose como misiones y funciones propias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público establecer las políticas para la correcta gestión integral de la Higiene en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la contratación se impuso como ineludible a fin de dar cumplimiento a lo normado por la ley 254 y el Programa Escuelas Verdes implementado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dichas empresas se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único de Proveedores Permanentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y garantizan ante esta Administración, la calidad, eficiencia e idoneidad en el servicio;
Que, ante la urgencia de la contratación en cuestión, que fue considerada oportunamente como excepcional, necesaria y prioritaria, corresponde su aprobación;
Que en el por Resolución N° 146/SSHU/2011 de fecha 12/05/2011 se aprobó el gasto correspondiente a la adquisición de 12.000 cestos papeleros de 50lts., por un valor de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA ($1.453.560.-) a favor de la firma “CONARSA S.A”, 4000 cestos papeleros de 50lts. por un valor de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000.-) a

favor de la firma SAO LEOPOLDO S.A" y 12.000 contenedores de 240lts. Por un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 354.000.-), a favor de la firma "PLASTIC OMNIUM Y SULO".
Que, debido a un error involuntario, en el primer artículo de la parte resolutiva de la Resolución precedentemente citada, se ha consignado la empresa "PLASTIC OMNIUM Y SULO", siendo la misma incorrecta;
Que, por lo expuesto, corresponde enmendar tal error y dejar constancia que la empresa que corresponde consignar es "SISTEMAS URBANOS S.A.";
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el contenido de la Resolución Nº 146/SSHU/2011, dejando constancia que donde se consigna la empresa "PLASTIC OMNIUM Y SULO", deberá decir "SISTEMAS URBANOS S.A.".
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y Dirección General de Limpieza a sus efectos. Cumplido, Archívese. **Elías**

Secretaría de Comunicación Social

RESOLUCIÓN N.° 6265/SCS/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios y el Expediente Nº 157.554/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de equipamiento informático con destino a la Dirección General Señal de Cable Ciudad Abierta dependiente de esta Secretaria de Comunicación Social;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 2886-SCS/2011 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública y por Resolución Nº 3321/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y

Especificaciones Técnicas a regir en la convocatoria y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición Nº 139-DGCyC/2011 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.225/SIGAF/2011 para el día 09 de junio de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 1515/2011 se recibieron tres (03) ofertas de las siguientes firmas AVANTECNO S.A., BACIGALUPO LUCIANO HUGO y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S,A,;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1389/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma BACIGALUPO LUCIANO HUGO (Renglones Nros. 1/3), de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordantes con el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCABA/2008, modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.225/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2º.- Adjudíquese la adquisición de equipamiento informático con destino a la Dirección General Señal de Cable Ciudad Abierta dependiente de esta Secretaria de Comunicación Social, a la firma BACIGALUPO LUCIANO HUGO (Renglones Nros. 1/3), por la suma de pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis ($ 244.326,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Gaytan**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 426/AGIP/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 761.674/MGEyA/2011, la Ley N° 2.603 promulgada por Decreto Nº 2.140/GCABA/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.846) y reglamentada mediante el Decreto Nº 745/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.961), la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), la Resolución Nº 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.758), la Resolución Nº 180-MHGC-08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) y Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 303/AGIP/2011 de autos el suscripto aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas que rigieron en la Licitación Pública Nº 1368/11, encuadrada en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, para la adquisición de equipamiento informático PC destinado a esta Administración Gubernamental;
Que asimismo por el Artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 30 de Junio de 2011 a las 12:00 horas, acto que fuera prorrogado mediante la Circular Modificatoria N° 1 para el día 07 de Julio de 2011 a las 12:00 hs y conforme se desprende del Acta de Apertura Nº 1793/11, las firmas MAKINAR S.A., NICOLAS LEANDRO FLORES, TEKNARIA SERVICIOS S.A. Y DISTECNA S.A., presentaron sus ofertas;
Que según lo establece el Decreto Nº 745/GCBA/08 reglamentario del Artículo 14º de la Ley 2603/07, esta Administración Gubernamental está excluida de cualquier normativa vigente en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que el área solicitante brindó su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas mediante el informe que se ha agregado al actuado;
Que se procedió a consultar al Departamento Ingresos Brutos si las firmas oferentes se encontraban alcanzadas por las previsiones del Artículo 96° punto h) de la Ley N° 2095, en cuanto a su situación fiscal;
Que posteriormente la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 699-AGIP-2009), en base al análisis de la documentación presentada y del asesoramiento técnico precitado ha emitido mediante SIGAF el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1716/11 por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($. 1.848.000);
Que resulta preadjudicada por precio conveniente para el GCBA y cumplir

técnicamente con lo solicitado, la firma MAKINAR S.A. en el Renglón N° 1 en 240 equipos, por la suma total indicada en el considerando precedente;
Que habiéndose dado cumplimiento a los términos del Decreto 754/GCBA/08 en cuanto a la reglamentación del Artículo 108º de la Ley Nº 2095 respecto a la publicación del resultado del precitado dictamen y conforme a no haberse recibido impugnaciones al mismo, se procedió a efectuar la registración presupuestaria emitida por el SIGAF en su etapa de compromiso definitivo sobre los presupuesto 2011 por el importe correspondiente;
Que, siendo que esta Administración Gubernamental posee el carácter de un ente autárquico, el cual ha sido otorgado por la Ley Nº 2603 en sus Artículos 1° y 2° y le atribuye a su titular en el Artículo 14° incisos a), n) y o) la representación legal en la suscripción de actos administrativos requeridos para su funcionamiento, como es el caso de la presente Licitación Pública.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), reglamentario de la Ley Nº 2095, y modificado por el Decreto 232/GCBA/2010,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ENTIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1368/2011 para la adquisición de equipos informáticos (PC), por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($. 1.848.000), destinados a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y adjudíquese la provisión al amparo de lo establecido en el Artículo 108º de la Ley Nº 2095 por ser precio conveniente para el GCBA. y cumplir técnicamente con lo solicitado, en favor de la firma MAKINAR S.A..
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección de Administración mediante el Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con la aprobación dispuesta en el Artículo 1º precedente, incluyendo la afectación presupuestaria sobre el ejercicio 2011.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a las firmas participantes de acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos Nº 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite y publicación en la cartelera del Departamento Compras y Contrataciones y en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar – hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.**Walter**

RESOLUCIÓN N.° 431/AGIP/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:
el Carpeta Nº 1.383.043/DGR/2010, la Ley N° 2.603 promulgada por Decreto Nº 2.140/GCABA/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.846) y reglamentada mediante el Decreto Nº 745/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.961), la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), la Resolución Nº 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.758), la

Resolución Nº 180-MHGC-08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) y Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 191/AGIP/2011 de autos el suscripto aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigieron en la Licitación Pública Nº 720/11, encuadrada en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, para la contratación del servicio de capacitación en diversos sistemas informáticos, destinados a los agentes que operan los nuevos módulos del Sistema Integral de Administración de la Recaudación (GIT), de esta Administración Gubernamental;
Que asimismo por el Artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 26 de Abril de 2011 a las 12:00 horas y conforme se desprende del Acta de Apertura Nº 947/11, las firmas WORKNET S.A., AKTIO S.A. y SALES VISION ARGENTINA S.A., presentaron sus ofertas;
Que según lo establece el Decreto Nº 745/GCBA/08 reglamentario del Artículo 14º de la Ley 2603/07, esta Administración Gubernamental está excluida de cualquier normativa vigente en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que el área solicitante brindó su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas mediante el informe que se ha agregado al actuado;
Que se procedió a consultar al Departamento Ingresos Brutos si las firmas oferentes se encontraban alcanzadas por las previsiones del Artículo 96° punto h) de la Ley N° 2095, en cuanto a su situación fiscal;
Que posteriormente la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 699-AGIP-2009), en base al análisis de la documentación presentada y del asesoramiento técnico precitado ha emitido mediante SIGAF el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1637/11 por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($. 1.902.734);
Que resulta preadjudicada por precio conveniente para el GCBA y cumplir técnicamente con lo solicitado, la firma AKTIO S.A. en el Renglón N° 1, por la suma total indicada en el considerando precedente;
Que habiéndose dado cumplimiento a los términos del Decreto 754/GCBA/08 en cuanto a la reglamentación del Artículo 108º de la Ley Nº 2095 respecto a la publicación del resultado del precitado dictamen y conforme a no haberse recibido impugnaciones al mismo, se procedió a efectuar la registración presupuestaria emitida por el SIGAF en su etapa de compromiso definitivo sobre los presupuesto 2011 por el importe correspondiente;
Que, siendo que esta Administración Gubernamental posee el carácter de un ente autárquico, el cual ha sido otorgado por la Ley Nº 2603 en sus Artículos 1° y 2° y le atribuye a su titular en el Artículo 14° incisos a), n) y o) la representación legal en la suscripción de actos administrativos requeridos para su funcionamiento, como es el caso de la presente Licitación Pública.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Nº 754/ GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), reglamentario de la Ley Nº 2095, y modificado por el Decreto 232/GCBA/2010,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ENTIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 720/2011 para la contratación del

servicio de capacitación en diversos sistemas informáticos, destinados a los agentes que operan los nuevos módulos del Sistema Integral de Administración de la Recaudación (GIT), por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($. 1.902.734) y adjudíquese la provisión al amparo de lo establecido en el Artículo 108º de la Ley Nº 2095 por ser precio conveniente para el GCBA. y cumplir técnicamente con lo solicitado, en favor de la firma AKTIO S.A..
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección de Administración mediante el Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con la aprobación dispuesta en el Artículo 1º precedente, incluyendo la afectación presupuestaria sobre el ejercicio 2011.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a las firmas participantes de acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos Nº 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite y publicación en la cartelera del Departamento Compras y Contrataciones y en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar – hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.**Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 211/AGC/11.

Buenos Aires, 6 de mayo de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.553, 2.624, el Decreto Nro. 2075/GCBA/2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2007 bajo la Ley N° 2624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad que cuenta con facultades legales de fiscalización y control en la Ciudad y, competencias para recurrir al auxilio de la fuerza pública, esto en virtud de las funciones de poder de policía que le corresponden en materia local;
Que, en este esquema, se transfirieron al ámbito de la Agencia Gubernamental de Control las responsabilidades primarias, objetivos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Higiene y Seguridad Alimentaria, y de Fiscalización y control de Obras, entre otras reparticiones;
Que esta AGC tiene como misión el ejercicio eficaz y eficiente del poder de policía en lo referente a las condiciones de habilitación, seguridad e higiene de establecimientos públicos y privados, las obras civiles de arquitectura y el control de salubridad de

alimentos, priorizando la acción preventiva y promoviendo el cumplimiento de la norma vigente y la participación activa del ciudadano;

Que en sintonía con esa función preventiva, debe propenderse a que los ciudadanos ajusten su conducta a las normas cuya aplicación ha sido encomendada a esta AGC, valiéndose de aquellos instrumentos de fomento que tienen por objeto reconducir los comportamientos de los sujetos de derecho a la satisfacción de los intereses públicos;

Que resulta oportuno impulsar un cambio de conciencia en los administrados acerca de cómo estar en regla, innovando frente a la dinámica tradicional de las inspecciones, procurando, de esta manera, reducir las molestias ocasionadas en referencia a la cantidad de controles recibidos por parte de las distintas áreas;

Que la consecución de ese objetivo se facilita mediante el desarrollo de acciones tendientes a mejorar la eficiencia inspectiva, procurando la no superposición de funciones entre las distintas áreas de esta AGC y la promoción del trabajo coordinado e integrado entre éstas;

Que en el marco descripto se propone unificar criterios y procedimientos inspectivos a un mismo establecimiento en un solo acto, proporcionando claridad al administrado al establecer la totalidad de los puntos que deberá subsanar;

Que toda acción tendiente a la mejora de los términos planteados requiere una dirección y una articulación centralizada con el objetivo de garantizar su correcta ejecución. Previendo, en el marco del desarrollo de acciones de mejora, la definición de cronogramas de trabajo, responsabilidades, pruebas y adecuaciones;

Que por su parte, la Ley N° 2553 establece determinados parámetros de riesgo y, considerando que en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se desarrollan actividades comerciales correspondientes a rubros de alta criticidad, resulta necesario profundizar políticas tendientes a promover mejoras sobre los términos de seguridad, documentación, higiene y funcionamiento.

Que, a fin de garantizar la estabilidad y la formalidad de las acciones de mejora desarrolladas, se requiere el dictado de normas de actuación claras;

Que resulta imprescindible establecer el marco procedimental general de las AIP plasmándolo en un plexo normativo, habilitando de esta manera el accionar del Estado;

Que, con el fin de implementar el sistema de las AIP de una manera precisa y, subsanando aquellas fallas que sólo pueden evidenciarse en su concreta aplicación, se establece un régimen de prueba, como paso previo a la definitiva aplicación del sistema de las AIP;

Que, en virtud de tratarse de pruebas, y necesitando de manera esencial recurrir a instituciones que cuenten con irregularidades en cuanto al cumplimiento de la normativa imperante, es que se establece un régimen especial de intimación;

Que no puede soslayarse que el Estado debe garantizar, no solamente la seguridad y el buen funcionamiento coactivamente, sino también tener una participación positiva en la generación de condiciones que promuevan la regularización, dirigiendo los recursos que deberían destinarse al pago de eventuales multas impuestas por la Agencia en ejercicio del poder de policía, a la adecuación a las intimaciones que se cursen en cumplimiento del régimen que se crea por la presente;

Que, en esas condiciones, afirmando las prerrogativas de la Agencia desde su creación, y a los fines de potenciar la eficacia de sus actividades de fiscalización y control, se decide instrumentar el programa de las Auditorias Integrales Programadas (AIP) con el objeto de promover a la regularización de los establecimientos comerciales de la Ciudad recurriendo a herramientas que reafirman la transparencia y la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2.624 en su Título 5, artículo 12, inc. E,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

1) GENERALIDADES

Artículo 1º.- Implementase el programa de Auditorias Integrales Programadas (AIP), en los rubros que determine la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la siguiente normativa.
Artículo 2º.- Defínase por Auditoria Integral Programada (AIP) la modalidad de control que, logrando aunar los diversos criterios inspectivos por medio del trabajo conjunto de las diversas áreas intervinientes, a través de sus agentes, obtiene como fin esencial una auditoria centralizada, organizada y eficiente; procurando, al servicio del administrado un canal comunicativo, que le permite obtener entera información acerca de los requerimientos objeto de la misma.
Artículo 3º.- Entiéndase por Período de Prueba el lapso de tiempo previo a la aplicación de las AIP, en el cual se realizan auditorias al sólo efecto de intimar al administrado, con el fin de comprobar en campo la efectividad en la aplicación del sistema, logrando el perfeccionamiento de las AIP en el plano fáctico.
Artículo 4º.- Entiéndase que el programa de AIP contemple la aplicación de mecanismos de comunicación efectiva con el administrado, informando sobre el objetivo de las AIP, su dinámica y el detalle de los elementos de seguridad, documentación, higiene y funcionamiento a verificar durante la auditoria, a través de una dinámica pedagógica orientada a la toma de conciencia por parte del administrado acerca del cumplimiento de las condiciones mencionadas.
Artículo 5º.- Ejecútese la AIP a través de las Direcciones General de Fiscalización y Control, Higiene y Seguridad Alimentaria y Fiscalización y Control de Obras.
Artículo 6º.- Fíjese la coordinación de las AIP por parte de la Dirección General que sea considerada como la de mayor relevancia inspectiva sobre el rubro. Esta consideración estará dispuesta en la Resolución de AIP específica del rubro de que se trate.

2) PROCEDIMIENTO

Artículo 7º.- Establézcanse cuatro (4) etapas constitutivas del procedimiento de las AIP, de aplicación común para todos los rubros sobre los que se efectúen las mismas.
Artículo 8º.- Las etapas son: la definición del rubro sobre el que se realizará la AIP junto con el armado del sistema de trabajo, la realización de pruebas piloto de las mismas sobre los rubros definidos, la implementación de las AIP sobre el rubro y, por último, el seguimiento de la evolución del programa.
Artículo 9º.- Autorícese el desarrollo del Período de Prueba de las AIP, sobre los rubros que se determinen.
Artículo 10.- Durante el ciclo de vida del proyecto referido y hasta la implementación final de las AIP, será la Unidad de Coordinación General la responsable de su dirección.
Artículo 11.- La Unidad de Coordinación General tendrá a su cargo el armado de un cronograma de trabajo, la articulación entre las áreas involucradas en el mismo, el seguimiento de las actividades previstas y el control de los entregables, como así también la aplicación de acciones correctivas tendientes a garantizar la estabilidad del proyecto y el reporte sobre su evolución a la Dirección Ejecutiva.
Artículo12.- Durante la auditoria, el/los auditor/es identificarán los puntos del listado de verificación que el local no cumpla o cumpla parcialmente.
Artículo 13.- Concluida la auditoria se procederá a comunicarle al administrado aquellos puntos que incumpla del listado de verificación, requiriéndole, por medio fehaciente, el cumplimiento y regularización de los mismos, otorgándole un Plazo de Regularización, en los casos que corresponda.

Artículo 14.- Procédase, una vez cumplido el Plazo de Regularización, a la realización de una inspección programada en la cual se verificará el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad, por parte de la Dirección General responsable, de acuerdo a lo establecido en el listado de verificación.
Artículo 15.- No obstante el resultado obtenido durante la auditoria, ningún local será eximido de recibir una inspección con motivo de una denuncia vinculada con una grave afectación a las normas de higiene, seguridad y orden público de la Ciudad que conlleve la clausura inmediata y preventiva del local.
Artículo 16.- La Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIyP) será la responsable de la actualización de los instructivos de trabajo ante las modificaciones efectuadas en el procedimiento una vez implementado el mismo.

3) LISTADOS DE VERIFICACIÓN

Artículo 17.- Para cada rubro sobre los cuales se implementen las AIP, las Direcciones Generales intervinientes emitirán Disposiciones, a través de las cuales se establezcan los listados de verificación con los elementos a ser observados durante la auditoria.
Artículo 18.- Los listados de verificación a ser aplicados en la etapa de implementación de las AIP deberán ser aprobados por una Resolución de la Dirección Ejecutiva, encontrando fundamento en las Disposiciones previas dictadas por cada Dirección General, a través de las cuales formalizan sus propios listados de verificación.
Artículo 19.- La Resolución específica a dictarse para cada rubro, deberá contener, juntamente con el listado de verificación, un Instructivo Interno de Trabajo, estableciendo las etapas y responsabilidades en el proceso de gestión de las AIP.
Artículo 20.- Los listados de verificación deberán prever la no superposición de competencias entre las Direcciones Generales intervinientes en las AIP, para lo cual serán confeccionados bajo la supervisión de la Unidad de Coordinación General.
Artículo 21.- Los listados de verificación deberán contemplar de manera exhaustiva todos los elementos a observar respecto a la adecuación de los locales en relación a su seguridad, documentación, higiene y funcionamiento.
Artículo 22.- La estructura de los listados de verificación deberá contemplar la definición de ítems (elementos a observar en la auditoria) de manera clara y unívoca, el detalle de la normativa que los establece, y la acción de mínima a tomar por el cuerpo inspectivo en caso de observar el incumplimiento del ítem (recomendación de buenas prácticas, acta de comprobación, clausura, decomiso o secuestro).
Artículo 23.- Cada versión del listado de verificación realizado por las Direcciones Generales deberá estar codificada de forma tal que asegure su identificación unívoca.
Artículo 24.- Deberán encontrarse en la página web de la Agencia Gubernamental de Control las actualizaciones que se realicen en los listados de verificación, una vez que se encuentren aprobados por Resolución del Director Ejecutivo.
Artículo 25.- Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 26.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad de Coordinación General, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Control de Faltas Especiales, a la Unidad de Sistemas y Procesos Informáticos y a la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo.- Cumplido archívese. **Ibáñez**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N° 278 -APRA/11

Buenos Aires, 11 de Agosto de 2011

VISTO:
las Leyes Nros. 600 y 2.628, el Decreto N° 442/10, la Ordenanza N° 36.136, y el Expediente N° 956505/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, incisos 12 y 14 de la Ley N° 2.628, la Agencia de Protección Ambiental posee entre sus funciones y facultades la realización de campañas de información y difusión masiva tanto de la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como de buenas prácticas ambientales, y la promoción de la utilización de tecnologías limpias e implementación de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada;
Que la Ley N° 600, de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su artículo 1° ha declarado al Turismo como una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en otro orden, la Ordenanza N° 36.136 establece la Reglamentación para los Alojamientos Turísticos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que los hoteles, así como las demás categorías de alojamientos turísticos, son parte fundamental del Turismo en la Ciudad; Que en este sentido, contribuir al desarrollo de la actividad turística con base en los criterios de sostenibilidad, teniendo en cuenta la variable económica, social y ambiental, es tarea coincidente con las funciones y facultades de la Agencia de Protección Ambiental;
Que existe una tendencia global a considerar en la legislación los aspectos del Turismo Sustentable, entendiendo por tal a aquel que involucra a las actividades turísticas que permitan satisfacer las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando al mismo tiempo la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sustentan la vida;
Que en virtud de los objetivos perseguidos por la Agencia de Protección Ambiental en relación a las políticas ambientales y a la necesidad de impulsar la investigación y la innovación tecnológica con el objetivo final de promover industrias más limpias y sustentables y velar por la calidad del aire, del agua y del suelo, resulta propicia la creación de un Programa de “Hoteles Responsables con el Ambiente“ que incentive a este sector a actuar de manera sustentable;
Que dicho Programa contará con un distintivo por medio del cual se identificará a

aquellos establecimientos que, habiéndose registrado, obtengan el reconocimiento como “Hotel Responsable con el Ambiente“,
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el “Programa Hoteles Responsables con el Ambiente“ que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
Articulo 2°.- Apruébese el modelo de distintivo con el cual se reconocerá a todos aquellos alojamientos turísticos que formen parte del “Programa Hoteles Responsables con el Ambiente“ que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- La coordinación general y ejecución del “Programa Hoteles Responsables con el Ambiente“ estará a cargo de la Dirección General de Estrategias Ambientales dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, quien se encuentra facultada para el dictado de las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación que resulten necesarias.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 35/HNBM/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO
el Expediente Nº 916099/HNBM/11 y;

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante

Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2960/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 1065/1066.

Que, mediante Disposición N° 106-HNBM-11, del 10-06-11, (fs 17) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Por Urgencia N° 4255/SIGAF/11, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 22-06-11, a las 10.00 hs. al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2960/08.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Sanofi Aventis Argentina S.A., 2) Abbott Laboratories Argentina S.A., 3) Gador S.A., 4) Dr. Lazar y Cia S.A, Química e Industrial, 5) Laboratorios Raffo S.A., 6) Novartis Argentina S.A., 7) Glaxosmithkline Argentina S.A., 8) Klonal S.R.L., 9) Verminal S.A., 10) Medipharma S.A., 11) Biofarma S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1632/11, (fs.957/961), se recibieron Quince (15) ofertas de las firmas: 1) Denver Farma S.A., 2) Raúl Jorge León Poggi, 3) Max Pharma S.R.L., 4) Verminal S.A., 5) Laboratorios Richmond SACIF, 6) Medipharma S.A., 7) Drocien S.R.L., 8) Gador S.A., 9) Pharma Express S.A., 10) Laboratorios Richet S.A., 11) Medipack S.A., 12) Axxa Pharma S.A., 13) Rospaw S.R.L., 14) Biofarma S.R.L., 15) DNM Farma S.A.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 1027/1043) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 1515/SIGAF/11, (fs. 1050/1054) por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Max Pharma S.R.L., 2) Rospaw S.R.L., 3) DNM Farma S.A., 4) Gador S.A., 5) Biofarma S.R.L., 6) Denver Farma S.A., 7) Raúl Jorge León Poggi, de acuerdo a lo normado por el Art. 108, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

Que se tratan de algunos insumos que pertenecen al listado de la orden de compra abierta de PROGEN y que a la fecha no fueron recepcionados por el Hospital y para no caer en situación de abandono de pacientes, se decide su compra mediante Contratación Directa por Urgencia.

Que, respecto de los renglones: 1, 2, 5, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 25, 27 y 29, se anulan por ser provistos mediante orden de compra abierta Progen a la fecha de preadjudicación.

Que con relación a los renglones 3, 4, 12, 18, 19, 21, 22, 24 y 26 se preadjudicaron menor cantidad por provisión parcial a través de la orden de compra Progen a la fecha de preadjudicación.

Que a efecto de garantizar el abastecimiento de lo Que mediante el Decreto 392/2010, se suprimió el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera creado por Decreto 194/08 a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Económica y Financiera

Que, por Decreto 335/11, se modifico el Art. 3, del Decreto 684/09, en cuanto a la denominación de las Direcciones y Subdirecciones Operativas; pasando a denominarse Gerencias y Subgerencias respectivamente.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 4255/11 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA a la firma:
1) Max Pharma S.R.L, el renglón: 3, por la suma de pesos: Trece Mil Trescientos.- ($ 13.300,00).
2) Rospaw S.R.L., el renglón: 4, por la suma de pesos: Seis Mil Setecientos Veinte.- ($ 6.720,00).
3) DNM Farma S.A., los renglones: 8, 20, 24 y 26, por la suma de pesos: Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco.- ($ 16.455,00).
4) Gador S.A., los renglones: 9, 17, 18 y 19, por la suma de pesos: Ocho Mil Trescientos Catorce.- ($ 8.314,00).
5) Biofarma S.R.L., el renglón: 12, por la suma de pesos: Diez Mil Trescientos Cincuenta. ($ 10.350,00).
6) Denver Farma S.A., los renglones: 21 y 22, por la suma de pesos: Un Mil Trescientos Veintiocho.- ($ 1.328,00).
7) Raúl Jorge León Poggi, el renglón: 23, por la suma de pesos: Un Mil Novecientos Ochenta.- ($ 1.980,00).
Por la suma de PESOS: Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete.- ($ 58.447,00)
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3º.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 1071/1084.
Art.4º.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 109 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5º.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6º.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.
Monchablon Espinoza - Gavechesky

DISPOSICIÓN N.° 57/DGADC/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y modificatorio Decreto Nº 232/10 y el Expediente Nº 43.046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1534/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipamiento, Instrumental y Mobiliario Médico, con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obran agregadas en el expediente las Solicitudes de Gastos debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de pesos un millón quinientos trece mil setecientos ($ 1.513.700.-);
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en el marco de sus competencias, remitió las especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación, acordes a las necesidades de los Hospitales Generales de Agudos Donación Francisco Santojanni, Dr. Teodoro Alvarez, y Dr. Parmenio Piñero;
Que se encuentran incorporados los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 392/10 y su modificatorio Decreto Nº 561/10, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, como así también ejercer funciones equivalentes a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo DI - 2011 - 01332452 - DGADC y DI -2011 - 01332483 - DGADC, forman parte integrante de la presente Disposición, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipamiento, Instrumental y Mobiliario Médico, con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de pesos un millón quinientos trece mil setecientos ($ 1.513.700.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1534/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Agosto de 2011 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al presupuesto del Ejercicio 2011.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - Hacienda - Compras y Contrataciones- Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y a las Direcciones de los Hospitales Generales de Agudos Donación Francisco Santojanni, Dr. Teodoro Álvarez y Dr. Parmenio Piñero. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 155/HGAP/11.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2011

VISTO:
el expediente N° 857191/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, gestiona la adquisición de Material Sanitario con destino a Farmacia, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/8);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-284-HGAP (Fs. 29/30) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 4.251/11 para el día 22/06/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1626/2011 (Fs.162/163) se recibieron: 5 (cinco) Ofertas de las firmas:Biscione Martha Antonia, Antigua San Roque S.R.L., Silvana Graciela Charaf , Sartorius Argentina S.A. y Medix I.C.S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que a Fs. 172/176 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y a Fs. 184/185 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1766/2011 (Fs. 192/193) recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 4251/2011 a las firmas : Medix I.C.S.A. (Renglones N° 1,6 y 12) por la suma de Pesos: siete mil ochocientos diez con treinta y ocho centavos - $ 7.810,38 y Silvana Graciela Charaf (Renglones N° 9 y 10) por la suma de Pesos: trescientos quince - $ 315,00 , por ofertas

convenientes conforme Ley 2.095, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ocho mil ciento veinticinco con treinta y ocho centavos - $ 8.125,38 ;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Decreto 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 4251/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Material Sanitario con destino a Farmacia adjudicase a las firmas: Medix I.C.S.A. (Renglones N° 1,6 y 12) por la suma de Pesos: siete mil ochocientos diez con treinta y ocho centavos - $ 7.810,38 y Silvana Graciela Charaf (Renglones N° 9 y 10) por la suma de Pesos: trescientos quince - $ 315,00, ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: ocho mil ciento veinticinco con treinta y ocho centavos - $ 8.125,38.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Órdenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 204/217.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.° 171/HGAIP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO
el Expediente N° 921.128/11, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, se gestiona la Adquisición de Reactivos con provisión de equipos en carácter de comodato, con destino a la División Laboratorio del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Resolución 737/MJGGC/2010 (BOCBA 3522), Decreto 335/11 (BOCBA N°3689), y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento

presupuestario (fs. 7/8) con su correspondiente corrección de Imputación Presupuestaria (fs. 154/157);
Que mediante Disposición N° 322/HGAIP/11 (fs. 9) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1399/11 para el día 15/07/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;
Que se procedió a invitar a 13 (trece) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiéndose fehacientemente la respuesta de 10 (diez) proveedores (fs. 26/37);
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1891/2011 (fs. 135) se recibió 1 (una) oferta de la firma: Biodiagnostico S.A.;
Que a fojas 138 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 139), se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1776/2011 (fs. 143/144) por el cual resulta preadjudicataria la firma Biodiagnostico S.A. (Renglones 1 y 2), en los términos de los Art. 109 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08;
Que por Disposición N° 376/HGAIP/2011 (fs. 153), se autorizó la permanencia en el Hospital de un (1) equipo Modelo MICROGEL marca INTERLAB (origen Italia ANMAT Nº PM-1201-1) nuevo con antigüedad menor a cinco años y con garantía de perfecto estado de funcionamiento, con computadora Procesador Pentium 2400 MHZ, Memoria RAM mínimo 1024 MB, Disco Regido de 80 GB, Grabadora de CD, Windows XP, Monitor Tipo Samsung SVGA color de 17/19 pulgadas, Impresora Tipo Hewelet Packard laser jet P 2055, o similar, compatible con el sistema informático Modulab Win, unidad de energía UPS, estabilizador de tensión,por el término de 12 meses o hasta el consumo total de los insumos;
Que se procede a la firma de la presente disposición conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49-SLyT/2011;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Resolución 737/MJGGC/2010 (BOCBA 3522), Decreto 335/11 (BOCBA N°3689),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 1399/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Reactivos con provisión un (1) equipo Modelo MICROGEL marca INTERLAB (origen Italia ANMAT Nº PM-1201-1) nuevo con antigüedad menor a cinco años y con garantía de perfecto estado de funcionamiento, con computadora Procesador Pentium 2400 MHZ, Memoria RAM mínimo 1024 MB, Disco Regido de 80 GB, Grabadora de CD, Windows XP, Monitor Tipo Samsung SVGA color de 17/19 pulgadas, Impresora Tipo Hewelet Packard laser jet P 2055 o similar, compatible con el sistema informático Modulab Win, unidad de energía UPS, estabilizador de tensión Disposición N° 376/HGAIP/2011 (fs. 153), con destino a la División Laboratorio del hospital y adjudícase a la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglones 1 y 2) por la suma de pesos CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 101.999,30); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 101.999,30) de acuerdo al siguiente detalle:
R 1: cant. 4680 Det – pcio unit.$ 19,26 – total $ 90.136,80 - Biodiagnostico S.A.

R 2: cant. 130 Det. – pcio unit. $ 91,25 – total $ 11.862,50 - Biodiagnostico S.A.
MONTO TOTAL:CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 101.999,30).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2011/2012.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 158/160.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Cuba - Vitali**

DISPOSICIÓN N.° 271/HGAT/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:
la Carpeta Nº 14291-HGAT-11 se autorizó la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO destino a División Laboratorio obrando la reserva presupuestaria a fs.09/18 por un importe de $ 1.011.044,75 (Pesos un millon once mil cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 2011-232-HGAT se efectuó el llamado a Licitación Privada Nº 232/2011 para el día 29 de julio de 2011 a las 11.00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08,
Que de acuerdo a lo indicado por asesor técnico, se solicita la anulacion de la licitacion en curso a fin de ampliar especificaciones del renglón 38,
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes,
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1 - Déjese sin efecto la Licitación Privada Nº 232/2011 con fecha de Apertura 29 de julio de 2011 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2 - Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.
Articulo 3. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 533/DGAR/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2.186/04, su modificatorio Decreto Nº 325/08, el Decreto Nº 1.132/08, el Expediente Nº 1225889/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 1 D.E. Nº 19 sita en Alagón 300 y Coronel Pagola 4181, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 346.999,74);
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 2.186/04 y su modificatorio Decreto Nº 325/08, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar e invitando a seis (6) empresas del ramo conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.132/08;
Que la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 8.828/78, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 255-SIGAF-11 (57/11) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 1 D.E. Nº 19 sita en Alagón 300 y Coronel Pagola 4181, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2.186/04 modificado por el Decreto Nº 325/08.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 255-SIGAF-11 (57-11).
Artículo 2.-Llámase a Licitación Privada N° 255-SIGAF-11 (57-11) con el objeto de adjudicar los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 1 D.E. Nº 19 sita en Alagón 300 y Coronel Pagola 4181, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 346.999,74).
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 31 de agosto de 2011, a las 12:00 hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación al acto de apertura y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a seis (6) empresas del ramo.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 257/DGTRANSI/11.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 120764/2011, la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente del visto se tramita la Licitación Privada Nº 49/2011 - Plan SV21/2011 “Provisión e Instalación de Señalamiento Vial – Carga y Descarga”, adjudicada por Resolución Nº 63 SSTRANSP 2011 a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.;
Que, por dicha licitación se establece que la inspección y controles pertinentes serán realizados a través del personal de la Dirección General de Tránsito, que se denominará “Inspección de Obra“;
Que, la Inspección de Obra fiscalizará además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales;

Que, tendrá libre acceso sin aviso, previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista;
Que, conjuntamente con el Contratista y/o Responsable Técnico, efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO
DISPONE

Artículo 1º.- Designar a los efectos de Inspección de Obra a la Arquitecta Mónica Rodríguez D.N.I. N° 13.406.387 para la Licitación Privada Nº 49/2011 - Plan SV21/2011 “Provisión e Instalación de Señalamiento Vial – Carga y Descarga” adjudicada por Resolución Nº 63/2011 a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I..
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y notifíquese a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., Cumplido, agréguese al Expediente N° 120764/2011. **Sigillito**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 1665/DGINC/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 1063/09 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1063/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Anexo 1/9 del mencionado decreto determina los objetivos de la Dirección General de Industrias Creativas que posee como responsabilidades primarias, entre otras, la de facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas así como promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la mencionada Dirección General ha gestionado diversas actividades y eventos en los que la confluencia de públicos e intereses ha resultado de importancia para una mayor difusión del diseño;
Que la disciplina del diseño del paisaje actúa sobre los espacios o el territorio, desde la perspectiva subjetiva de los componentes socioculturales en la formulación del espacio

público o la planificación de áreas urbanas, rurales o naturales, de manera sostenible y con improntas equilibradas entre función y estética;
Que el diseño de plazas, parques, arbolado de veredas, jardines privados, entre otros, son algunos de los sitios donde interviene un profesional del diseño de paisaje, el cual no sólo actúa con material vegetal, donde tiene amplio dominio, sino que también con otros tipos de materiales y elementos tanto bióticos o abióticos;
Que un evento como Ciclo de Charlas “Paisaje en el CMD“ será un momento de encuentro de los distintos actores del mundo del diseño y las industrias creativas.
Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1° - Autorízase la realización del Ciclo de Charlas “Paisaje en el CMD“ a desarrollarse el Lunes 15 de Agosto, 19 de Septiembre, 17 de Octubre, 21 de Noviembre y 19 de Diciembre del corriente año, con entrada libre y gratuita, en el horario de 18:00 a 20:30 hs en el Centro Metropolitano de Diseño sito en Villarino 2498 de esta ciudad, según programa que como Anexo I DI-2011-01332505-DGINC forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°- Dese al Registro, publíquese en el Bol etín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 139/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, promulgada por el Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 717.634/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1517/2011 cuyo objeto es la “Adquisición de Materiales Eléctricos”, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la

licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo forman parte integrante del presente llamado;
Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta ($38.480.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo para la Licitación Pública Nº 1517/2011, cuyo objeto es la “Adquisición de Materiales Eléctricos” con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta ($38.480.-); que como anexo forman parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1517/2011 para la “Adquisición de Materiales Eléctricos”, cuya apertura se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.
Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 140/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, promulgada por el Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 952.486/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1585/2011 cuyo objeto es la "Adquisición de Productos Ferrosos", con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo, forman parte integrante del presente llamado;
Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco ($398.375.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo para la Licitación Pública Nº 1585/2011, cuyo objeto es la "Adquisición de Productos Ferrosos" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco ($398.375.-); que como anexo forman parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1585/2011 para la "Adquisición de Productos Ferrosos", cuya apertura se llevará a cabo el día 2 de Septiembre de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.

Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 141/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, promulgada por el Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 758.232/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1370/2011 cuyo objeto es la “Adquisición de Materiales Plásticos”, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo Anexo forman parte integrante del presente llamado;
Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta.- ($167.450.-).
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo Anexo para la Licitación Pública Nº 1370/2011, cuyo objeto es la “Adquisición de Materiales Plásticos” con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta.- ($167.450.-); que como anexo forman parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1370/2011 para la “Adquisición de Materiales Plásticos”, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Agosto de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.
Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 142/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, promulgada por el Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 717.658/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1526/2011 cuyo objeto es la “Adquisición de Productos de Ferretería”, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de

acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo forman parte integrante del presente llamado;
Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos doscientos veintidós mil doscientos ochenta y dos ($222.282.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo para la Licitación Pública Nº 1526/2011, cuyo objeto es la "Adquisición de Productos de Ferretería" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos doscientos veintidós mil doscientos ochenta y dos ($222.282.-); que como anexo forman parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1526/2011 para la "Adquisición de Productos de Ferretería", cuya apertura se llevará a cabo el día 6 de Septiembre de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.
Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 143/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095,

promulgada por el Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 303.856/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1506/2011 cuyo objeto es la "Adquisición de Insecticidas y Fumigantes", con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo Anexo, forman parte integrante del presente llamado;
Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos ciento ochenta y tres mil ochocientos tres ($183.803.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo Anexo para la Licitación Pública Nº 1506/2011, cuyo objeto es la "Adquisición de Insecticidas y Fumigantes" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos ciento ochenta y tres mil ochocientos tres ($183.803.-); que como anexo forman parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1506/2011 para la "Adquisición de Insecticidas y Fumigantes", cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.
Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 144/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, promulgada por el Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 1.470.891/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1836/2011 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado”, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente llamado;
Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos ciento siete mil trescientos noventa y uno ($107.391.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nº

1836/2011, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado”, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos ciento siete mil trescientos noventa y uno ($107.391.-); que como anexo forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1836/2011 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado”, cuya apertura se llevará a cabo el día 7 de Septiembre de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 2.095.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.

Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.° 3/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/UAIAGIP/11.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2011

VISTO:

La Resolución N°131-AGIP/2011, la Resolución N°192-AGIP/2011, y la Disposición Conjunta Nº 1/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/UAIAGIP/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº131-AGIP/2011 la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de ciento cincuenta (150) puestos para desempeñarse en la planta permanente de este Organismo;
Que en el mismo acto administrativo se otorgaron facultades a los Directores Generales y/o Adjuntos de esta Administración para aprobar las condiciones generales y particulares del Concurso Público Abierto y dictar todas las normas reglamentarias y complementarias para la implementación del mismo.
Que mediante el dictado de la Disposición Conjunta Nº 1/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/UAIAGIP/11, se aprobaron las condiciones generales y particulares del referido Concurso Público Abierto;
Que conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Anexo I de la Disposición Conjunta Nº 1/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/UAIAGIP/11 se determinó que el Comité de Selección estará compuesto por ocho (8) miembros titulares con nivel no inferior a Subdirector General de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y seis (6) miembros suplentes los cuales deben revestir el carácter de funcionarios de la citada Administración;
Que por la Resolución Nº 192-AGIP/2011 el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;
Que habiendo presentado, algunos de los miembros titulares del mencionado Comité, excusación por encontrarse comprendidos en las causales enunciadas en el artículo 11 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario establecer, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo I de la Disposición Conjunta Nº 1/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/ UAIAGIP/11, el reemplazo para cada uno de los integrantes excusados;
Que como consecuencia de ello, y resultando insuficiente la cantidad de miembros suplentes dispuesta en el citado artículo 29 del Anexo I de la Disposición Conjunta Nº 1/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/ UAIAGIP/11 para el desarrollo de las entrevistas correspondientes a la Etapa de Evaluación de Idoneidad Funcional corresponde modificar la norma aumentando en diez (10) su número total;
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 131/AGIP/2011.

LOS DIRECTORES GENERALES DE RENTAS, ESTADÍSTICA Y CENSOS,
LEGAL Y TÉCNICA, ANÁLISIS FISCAL,
Y LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA AGIP
DISPONEN

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 29 del Anexo I de la Disposición Conjunta Nº 1/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/UAIAGIP/11 elevando a diez (10) la cantidad de miembros suplentes.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Comisión para la Plena integración e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a las Direcciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Leguizamón - Lahoz - Luszinsky - Pérez Colman - Donati**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 18/DGDYCOF/11.

Buenos Aires, 28 de julio de 2011

VISTO:
el decreto 148/2011 y el expediente Nº 880759/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 148/2011, se determinó que las comisiones de servicio se autorizan mediante acto administrativo emanado de autoridad con nivel no inferior a Director/a General;
Que por el citado expediente la repartición LS1 Radio de la Ciudad solicitó la comisión de servicios de la agente Carolina GHIO, F.C. 426.135, CUIL 27-27050486-3 del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, por un período de 90 días;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase la “Comisión de Servicios“ de la agente Carolina GHIO, F.C. 426.135, CUIL 27-27050486-3 en el destino LS1 Radio de la Ciudad por el término de 90 (noventa) días a partir del 1º de agosto de 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, a la Secretaría de Recursos Humanos al organismo peticionante, y notifíquese de la presente Disposición a la interesada. Cumplido, archívese. **Aquin**

DISPOSICIÓN N.° 19/DGDYCOF/11.

Buenos Aires, 29 de julio de 2011

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 2.186/04, y su modificatorio Nº 325/08, las Disposiciones Nº 13- DGDyCOF/10 y Nº 17-DGDyCOF/10, y el Expediente Nº 46.458/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Licitación Privada de Obra Pública Menor Nº 269-SIGAF/10, para la refacción y puesta en valor del Centro de Información Turística Puerto Madero, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, ($ 69.869,75), aprobada por Disposición Nº 13-DGDyCOF/10, y que contara con la financiación parcial del Ministerio de Turismo de la Nación, a través del Programa Federal de Inversiones Turísticas, Programa Federal Estratégico de Turismo Sustentable;
Que la empresa VIAL DEL SUR CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. Nº 30-71071868-3, a quien le fuera adjudicada la obra en los términos de la Orden de Compra Nº 43.889/10, presentó con fecha 29 de diciembre de 2010 la certificación final de la obra en cuestión, la que fuera recibida provisoriamente en fecha 30 de diciembre de 2010 y aprobada mediante Disposición Nº 17-DGDyCOF/10;
Que a partir de la fecha de dicha recepción comenzó a regir el plazo de garantía establecido en el numeral 1.6.14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales complementado por el numeral 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que conformaran el cuerpo normativo de la citada Licitación;
Que dicho plazo, establecido en la cantidad de seis (6) meses, ha vencido el día 30 de junio del corriente, fecha a partir de la cual se ha encomendado a la Inspección de Obra instrumentar el procedimiento indicado en el numeral 1.6.14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que permita establecer la recepción definitiva de la obra en cuestión;
Que la Inspección de Obra expidió la certificación final de la obra en fecha 29 de julio de 2011, correspondiendo aprobar la misma conforme lo establecido en el numeral 2.14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Por ello, en ejercicio de la facultad conferida por Decreto Nº 2.186/04 y su modificatorio Nº 325/08,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º .- Apruébase la recepción definitiva de la Obra encomendada por la Licitación Privada de Obra Pública Menor Nº 269-SIGAF/10, para la refacción y puesta en valor del Centro de Información Turística Puerto Madero, a la empresa VIAL DEL SUR CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. Nº 30-71071868-3, a quien le fuera adjudicada la obra en los términos de la Orden de Compra Nº 43.889/10, en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.14 c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la presente contratación.
Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio del Ministerio de Cultura, al Ministerio de Turismo de la Nación y a la empresa VIAL DEL SUR CONSTRUCCIONES S.A., y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Aquín**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 125/DGTALINF/11.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 556-10, el Decreto Nº 752-10, el Expediente N° 1.261.307/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de nuevos controladores de accesos para el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información "(ASI);
Que a través del Informe que obra a fs.1 el Director General de Operaciones de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó que con carácter urgente se arbitren los medios necesarios para l evar a cabo la referida contratación;
Que en tal sentido expresó que la solución mencionada será integrada al Sistema de Control de Acceso existente en los edificios de la Dirección de Comunicaciones sita en la cal e Zuviría 64 y de la Dirección General de Desarrol o, sita en la cal e Bernardo de Irigoyen 272 de esta ASI, por lo que los servicios cuya contratación se propicia deberán ser compatible con el sistema ya existente;
Que en consecuencia, solicitó se cursen invitaciones a las empresas SegurCom de Acuña y Domínguez S.H., Lovitel de Maximo y Maximiliano Lodeiro S.H. e Intelektron S.A.;
Que a su vez hizo saber que el presupuesto estimado para contratación asciende a pesos diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis ($ 19.496.-);
Que a fs. 2 a 5 se encuentra agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que el artículo 1°, incido d) del Decreto N° 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";
Que por artículo 2º del Decreto Nº 752-10 se modificó el Cuadro A del Anexo I precedentemente indicado;
Que atento lo manifestado precedentemente resulta de imprescindible necesidad aprobar el gasto;
Que por su parte, el artículo 2º del Decreto Nº 556-10 dispone que "A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de

aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 2.205“;

Que de fs. 6 a 8 obran las notificaciones cursadas a las empresas mencionadas precedentemente en la que se les solicitó cotización para la presente contratación;

Que a fs. 9/11 luce la propuesta realizada por la firma Segur Com de Acuña y Domínguez S.H;

Que conforme surge de la constancia de fs. 12/14, la empresa ofertante se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que por Informe N° 1.315.917-DGOPE-2.011 la Dirección General de Operaciones Proyectos de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa SegurCom de Acuña y Domínguez S.H. cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que de esta manera, en el trámite que corre en el expediente indicado en el visto se acreditaron las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556-10, lo que habilita su aprobación;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 33.387/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto y adjudique a SegurCom de Acuña y Domínguez S.H. la “Provisión e Instalación de nuevos controladores de accesos para el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información (ASI)“.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inc. d) del Decreto Nº 556-2010 (modificado por el artículo por el artículo 2º del Decreto Nº 752-2010),

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para la “Provisión e Instalación de nuevos controladores de accesos para el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información “(ASI) por la suma de pesos veinte mil ciento setenta y tres con 12/100 ($ 20.173,12.-) a la empresa SegurCom de Acuña y Domínguez S.H .

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá las órdenes de pago correspondientes contra las presentaciones en forma legal de las facturas respectivas en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa SegurCom de Acuña y Domínguez S.H.

Artículo 6º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.° 29/ISC/11.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y el Expediente Nº 1.346.693/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 726/07 se creó el Organismo Fuera de Nivel, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF Nº 6081;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (B.O.C.B.A. Nº 2967) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante el presente actuado se tramita la CONTRATACIÓN MENOR, para la adquisición de “Agua Potable Envasada para Dispenser“ para el Instituto Superior de la Carrera, Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, obra en el expediente la Solicitud de Gastos Nº 33.816 del ejercicio en vigor, para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, obra en el expediente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;
Que, se propicia el encuadre según lo establecido en el artículo 26 inciso a, art. 27 y 31 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo 1 del Decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960),

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la compra de “AGUA POTABLE ENVASADA PARA DISPENSER“, con destino a este Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el monto de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámase a COMPRA MENOR cuya fecha de apertura se estableció para el día 23 de Agosto de 2011 a las 14:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38º de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente licitación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2011.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93º

de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario Nº 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. 2960), y publíquese en la web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/, y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Instituto Superior de la Carrera.
Artículo 5º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo por el término de ley, y remítase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chierzi**

TRIMESTRALES

Conforme a los artìculos 32 y 33 de la Ley Nº 2571

Comunicados y Avisos

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Comunicado - Concurso Resolución 327/AGIP/2011

DISPOSICIÓN Nº 74-DGESYC-2011

Buenos Aires, Jueves 4 de Agosto de 2011

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 471 sus modificatorias y Nº 2603, los Decretos Nº 986/04 y 745/08, la Resolución Nº 327/AGIP/11 y sustanciado en el Expedientes Nº 597039/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43 un régimen de empleo público al que se ingresa mediante concurso público abierto;
Que la Ley Nº 471, en su artículo 2º establece que: "…las relaciones de empleo público comprendidas en la presente ley se desenvuelven con sujeción a los siguientes principios: a) ingreso por concurso público abierto; b) transparencia en los procedimientos de selección y promoción…";
Que en tal sentido, el Título II del Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por el Decreto Nº 986/04 y sus modificatorios, establece en su artículo 5°, que el ingreso al presente escalafón se realiza mediante sistemas públicos

abiertos de selección y la incorporación se efectúa en el primer nivel escalafonario del tramo correspondiente, de conformidad con el Título IV;
Que mediante Resolución Nº 327/AGIP/11 se autorizó a realizar el llamado a concurso público abierto para la cobertura de veinticinco (25) puestos en la planta permanente de Dirección General de Estadística y Censos.
Que en el mismo acto administrativo se otorgaron facultades para aprobar las condiciones generales y particulares del concurso público abierto y dictar todas las normas reglamentarias y complementarias para la implementación del mismo.
Que fundamenta tal iniciativa la necesidad de incrementar la capacidad de gestión del sistema estadístico de la Ciudad de Buenos Aires lo que supone, entre otras, ejecutar políticas en materia de recursos humanos que acompañen y den sustentabilidad a aquellas que hacen hincapié en el cambio organizacional y en la modernización tecnológica;
Que la incorporación de técnicos e idóneos, combinado con los planes de capacitación y desarrollo implementados en tal organismo, permitirá optimizar la capacidad de gestión de la Dirección General de Estadística y Censos, aumentando la profesionalización y especialización de su planta permanente;
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 327/AGIP/11.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
DISPONE:

Artículo 1° - Llamase a concurso público abierto para cubrir puestos técnicos, o idóneos con ciclo secundario completo, en la planta permanente de la Dirección General de Estadística y Censos.
Artículo 2º - Apruébense las condiciones generales y particulares del llamado a concurso público abierto establecido por Resolución Nº 327/AGIP/11, destinado a cubrir veinticinco (25) puestos de Asistente de Analista Estadístico, para desempeñarse en la planta permanente de la Dirección General de Estadística y Censos, que como “Anexo I” forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 3º - Apruébense los objetivos y conocimientos específicos requeridos para el puesto a cubrir, que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma.
Artículo 4° - Quienes resulten seleccionados/as ingresarán en el Tramo A, Nivel 01 del Agrupamiento que corresponda, conforme el Régimen Escalafonario vigente para el personal de planta permanente de la Dirección General de Estadística y Censos (Decreto Nº 986/04 y normas modificatorias), con más el suplemento establecido en la Ordenanza Nº 44.407 y modificatorias y su reglamentación.
Artículo 5° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Comisión para la Plena integración e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a las Direcciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Donati**

ANEXO

Jose Maria Donati
Director General de Estadística y Censos

CA 177
Inicia: 15-8-2011 Vence: 16-8-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 33-AGC/11

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 770.876-DGFYCO/10.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 175
Inicia: 11-8-2011 Vence: 15-8-2011

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 34-AGC/11

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 8.035-DGFYCO/10.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 176
Inicia: 11-8-2011 Vence: 15-8-2011

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de elementos que conforman los uniformes de los cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública - Expediente N° 852.586/2011

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.992/SIGAF/2011 para la Adquisición de elementos que conforman los uniformes de los cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, a realizarse el día 23 de Agosto de 2011 a las 11,00 horas.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10.00 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2909
Inicia: 15-8-2011 Vence: 15-8-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Laboratorio para Análisis Físico y/o Químico - Expediente N° 8622/HGAZ/2011

Licitación Privada N° 248/2011 – SIGAF/11.
Fecha de apertura: 19/08/2011 a las 10.00 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 hs. Hasta el día anterior a la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 hs
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 hs. Cierre de ofertas: 19/08/2011 a las 10.00 hs.(fecha de apertura).
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital General de Agudos “,Dr Abel Zubizarreta”, Nueva York 3952 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2905
Inicia: 15-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. E. TORNU”

Servicio de disimetría - Expediente Nº 1301959/11

Licitación Privada Nº 262/2011.
Adquisición: Prótesis
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div.Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 17/08/2011 a las 10:00 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 11/08/2011 de 08:00 a 12:00 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 2916
Inicia: 12-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. E. TORNU”

Adquisición de Protesis - Expediente Nº 800599/2011

Licitación Privada Nº 260/2011
Adquisición: Prótesis
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 29/08/2011 a las 11:00 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 22/08/2011 de 08:00 a 12:00 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 2906
Inicia: 15-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Adquisición de Reactivos y equipo - Licitación Pùblica Nº 1961/11

Llámase a la Licitación Pùblica Nº 1961/11, cuya apertura se realizará el día 23/08/2011 a las 10:00 hs, para la adquisición de Reactivos y determionaciones y un equipo coagulómetro de Hemocitología-Lab. Central en carácter de prèstamo gratuito.
Autorizante: Expediente Nº 1220267 /2011
Repartición Destinataria: Laboratorio Hemocitología.
Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40 Cap. Fed Hall Central de lunes a viernes de 8:30 a 12:00, hasta 24 hs antes de la apertura.
Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40 Cap Fed Hall Central.

Norberto R.Garrote
Director Médico (i)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2919
Inicia: 12-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ” LICITACION PUBLICA Nº 2007/2011

Adquisición de Insumos para Laboratorio - Expediente Nº 1157241/MGEYA/2011

Licitación Publica N° 2007/HMIRS/11.
Fecha de apertura: 19/08/2011 horas: 11:00
Referencia: Insumos para Laboratorio
Nota: Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas, sarda-_compras@buenosaires.gov.ar) hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito

Elsa Andina
Director Medico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2903
Inicia: 15-8-2011 Vence: 16-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Preadjudicación – Expediente Nro. 715767-HGAT-2011

Licitación Privada N° 160/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1895/11, de fecha 09 de agosto de 2011.
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Insumos de Farmacia
Firmas preadjudicadas:
Medi Sistem SRL
Renglon 1 cantidad 36 un-precio unitario $ 38.42-precio total $ 1.383,12
Total adjudicado: $ 1.383,12
Drogueria Farmatec SA
Renglón 2 cantidad 900 unidad –precio unitario$ 1.006- precio total $ 905,40
Renglón 7 cantidad 360 unidad –precio unitario $ 7.056 precio total $ 2.540,16
Renglon 20 cantidad 60 unidad – precio unitario $ 3.268 -precio total $ 196,08
Total adjudicado: $ 3.641,64
Drogueria Martorani SA
Renglón 4 cantidad 120 unidad –precio unitario $ 2.88- precio total $ 345.60
Renglon 5 cantidad 600 unidad-precio unitario $ 7.52-precio total $ 4.512,00
Renglon 6 cantidad 90 unidad-precio unitario $ 9.98-precio total $ 898.20
Renglon 16 cantidad 120 unidad-precio unitario $ 3.68-precio total $ 441.60
Renglon 17 cantidad 90 unidad-precio unitario $ 3.68-precio total $ 331.20
Total adjudicado $ 6.528,60
Propato Hnos SAIC
Renglón 18 cantidad 420 unidad –precio unitario $3.85-precio total $ 1.617,00
Total adjudicado $ 1.617,00
Ceemed De Defeo Walter Nestor Y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H.
Renglon 24 cantidad 900 unidad-precio unitario $ 3.80-precio total $ 3.420,00
Total adjudicado: $ 3.420,00
Total preadjudicado: $ 16.590,36 (dieciséis mil quinientos noventa con treinta y seis)
Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 12/08/2011 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 2917
Inicia: 12-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC:

Preadjudicación - Expediente Nº 715.091/2011

Licitación Pública Nº1316/SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1898/2011 de fecha 10 de agosto de 2011.
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Servicios de Mantenimiento, Alquiler y/o Instalación de Equipos

Telefónicos.
Objeto de la contratación: “Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de un sistema de cableado integral de voz/datos y switch para el Pabellón “Amable Jones” del Hospital de Salud Mental “José T. Borda”
Orden de Mérito: 1° LIEFRINK Y MARX S.A y 2° TECNICAS ELECTRONICAS APLICADAS S.R.L. según Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1898 / 2011.
Firma preadjudicada:
Liefrink Y Marx S.A.
Domicilio: Fitz Roy 173 - C.A.B.A.
Renglón Nº 1 – Cantidad 1 – Precio Unitario $ 114.682.- Precio Total $ 114.682.-
Renglón Nº 2 – Cantidad 2 – Precio Unitario $ 6.564.- Precio Total $ 13.128.-
Total preadjudicado: PesosCiento veintisiete mil ochocientos diez. ($ 127.810.-).
Fundamento de la preadjudicación: La oferta preadjudicada resulta la más conveniente, habiendo evaluado el asesoramiento técnico y el cuadro comparativo de ofertas, conforme lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley 2095, Sr. Alejandro Varsallona, Ing. Eduardo Langer y Dr. Juan Wainstein.
Vencimiento validez de oferta: 07/09/2011
Lugar de exhibición del Dictamen: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313 4º Piso - Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones - por el período de un (1) día a partir del 15 de Agosto próximo y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Monica C. Gonzalez biondo
Gerente Operativa

OL 2911
Inicia: 15-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA“

Preadjudicación – Expediente N° 1.051.853MGEYA/11

Licitación Privada N° 1790/HMIRS/11
Dictamen de Evaluación N° 1943/11.
Objeto de la contratación: REACTIVOS PARA LABORATORIO
Apertura: .29/07/2011 HORA: 11:00
Ofertas presentadas: 1(uno) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 2022/2011 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: DROGUERIA ARTIGAS S.A.
Firma preadjudicada
Drogueria Artigas S.A.
Renglón 1: cantidad 1 equip.-p. unitario: $1.226,30- p.total: $1.226,30-encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06
Renglón 2: cantidad 1 env. p.unitario: $750,05 - p. total: $750,05-encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06
Renglón 3: cantidad 2 equip.- p.unitario: $637,00.- p. total: $1.274,00-encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06
Renglón 4: cantidad 1 equip.- p. unitario: $1.277,10.-p.total: $1.277,10-encuadre legal:

art.108 Ley 2.095/06

Renglón 5: cantidad 2env.- p. unitario: $637,80.- p. total: $1.275,60.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 6: cantidad 1equip.- p. unitario: $637,00.- p. total: $637,00.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 7: cantidad 1 equip.- p. unitario: $637,80.- p. total: $637,80 - encuadre legal: art. 108 Ley 095/06

Renglón 8: cantidad 1env..- p. unitario: $637,00.- p. total: $637,00.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 9: cantidad 1 equip.- p. unitario: $637,00-p. total: $637,00-encuadre legal: art.108 Ley 2095/06

Renglón 10: cantidad 1 equip.- p. unitario: $637,00.- p. total: $637,00.- encuadre legal:art.108 Ley 2095/06

Renglón 11: cantidad 1 env..- p. unitario: $1.072,60.- p. total: $1.072,60-encuadre legal:art.108 Ley20 95/06

Renglón 12: cantidad 1 equip.- p. unitario: $637,00- p total: $637,00. encuadre legal: art. 108 Ley 095/06

Renglón 13: cantidad 12 equipx100det.- p. unitario: $1.913,90.- p. total: $22.966,80 encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 14: cantidad 1 equip.- p. unitario: $637,00. p. total: $637,00- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 15: cantidad 1 equip.-p. unitario: $637,00- p.total: $637,00-encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 16: cantidad 12 equipx100det. p.unitario: $2.007,80- p. total: $24.093,60-encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 17: cantidad 2 equip.- p.unitario: $637,00.- p. total: $1.274,00-encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 18: cantidad 16 equipx100det.- p.unitario: $2.007,80.-p.total: $32.124,80-encuadre legal: art.108 Ley 2.095/06

Renglón 19: cantidad 100det.- p. unitario: $10,30.- p. total: $1.030,00.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 20: cantidad 5equip.- p. unitario: $2.689,70.- p. total: $13.448,50.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 21: cantidad 1 equip.- p. unitario: $532,50.- p. total: $532,50 - encuadre legal: art. 108 Ley 095/06

Renglón 22: cantidad 1equip.- p. unitario: $638,30.- p. total: $638,30.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 23: cantidad 1 equip.- p. unitario: $3.316,50-p. total: $3.316,50-encuadre legal: art.108 Ley 2095/06

Renglón 24: cantidad 7 equip.- p.unitario: $2.005,80.- p.total: $14.040,60.- encuadre legal:art.108 Ley 2095/06

Renglón 25: cantidad 14 equipx100det..- p.unitario: $1.913,90.- p.total: $26.794,60-encuadre legal:art.108 Ley
20 95/06

Renglón 26: cantidad 1 equip.- p. unitario: $856,50- p total: $856,50. encuadre legal: art. 108 Ley 095/06

Renglón 27: cantidad 1 equipt.- p. unitario: $856,50.- p. total: $856,50 encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 28: cantidad 2 equip.- p. unitario: $3.168,00. p. total: $6.336,00- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 29: cantidad 1 equip.-p. unitario: $1.173,50- p.total: $1.173,50-encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 30: cantidad 1 equip. p.unitario: $597,50 - p. total: $597,50-encuadre legal: art.

Renglón 31: cantidad 30 equip.- p.unitario: $2.007,80.- p. total: $60.234,00-encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06
Renglón 32: cantidad 2 equip.- p. unitario: $637,00.-p.total: $1.274,00-encuadre legal: art.108 Ley 2.095/06
Renglón 33: cantidad 24U.- p. unitario: $153,80.- p. total: $3.691,20.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06
Renglón 34: cantidad 4 env..- p. unitario: $504,60.- p. total: $2.018,40.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06
Renglón 35: cantidad 28 bidon.- p. unitario: $655,60.- p. total: $18.356,80 - encuadre legal: art. 108 Ley 095/06
Renglón 36: cantidad 5equipx100det.- p.unitario: $1.908,00.- p. total: $9.540,00.- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06
Renglón 37: cantidad 5 equipx100det.- p.unitario: $2.005,80-p. total: $10.029,00-encuadre legal: art.108 Ley 2095/06
Renglón 38: cantidad 1 equip.- p.unitario: $3.236,50.- p. total: $3.236,50.- encuadre legal:art.108 Ley 2095/06
Renglón 39: cantidad 2 u..- p. unitario: $1.368,00.- p. total: $2.736,00-encuadre legal:art.108 Ley 20 95/06
Renglón 40: cantidad 10 frasco.- p.unitario: $349,30- p total: $3.493,00. encuadre legal: art. 108 Ley 095/06
Renglón 41: cantidad 1 equip.- p.unitario: $3.374,10.- p. total: $3.374,10 encuadre legal: art. 108 Ley 2.095/06
Renglón 42: cantidad 2 equip.- p.unitario: $2.503,50. p. total: $5.007,00- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06
Renglón 43: cantidad 4 caja.- p. unitario: $634,20. p. total: $2.536,80- encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06
Total preadjudicado: $ 287.579,45.- (Doscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve con 45/100).
Observaciones:

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio J. De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2904
Inicia: 15-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Fracaso - Licitación Pública Nº 840/2010

Expediente Nº 318.749/2010
Disposición Nº 2011- 60 - DGADC (Firma Digital) de fecha 9 de Agosto de 2011.
Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: “Provisión e Instalación de Aire Acondicionado Central con Condiciones Especiales de Filtrado (HEPA) para quirófanos, Quirófanos de Parto y

Esterilización del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield” “Déjase sin efecto la Licitación Pública para la realización de la obra denominada “Provisión e instalación de un sistema de aire acondicionado central con condiciones especiales de filtrado (HEPA) para quirófanos, quirófanos de parto y esterilización del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield” en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.”

Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064 Art. 18, último párrafo: “La presentación de propuestas no da derecho alguno a los proponentes para la aceptación de aquellas.”

P.C.G. ***1.18. Facultad del Contratante***

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo.

Lugar de exhibición de la Disposición: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313 4º Piso - Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período de tres (3) días a partir del 12 de Agosto próximo.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 2902
Inicia: 12-8-2011 Vence: 16-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Provisión de insumos para área quirófano - Expediente Nº 15.148/MGEYA/2.011

Llámese a Licitación Pública Nº 030, cuya apertura se realizará el día 24 de Agosto de 2.011, a las 11:00 hs., para la Provisión de Instrumental Descartable para Área de Quirófano (Pinza para Disección, etc).

Autorizante: Disposición Numero: DI-2011-411-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich – Servicio de Quirófano.

Valor del pliego: Sin Valor.

Retiro y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja.

Néstor Hernández
Director A/C

OL 2915
Inicia: 12-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”

Adquisición de: generadores para Medicina Nuclear - Expediente Nº: 1.279.428-MGEYA-HMOMC/11

Llámase a Licitación Pública Nº 1946/11, cuya apertura se realizará el día 23/08/2011, a las 10:00 hs., para la adquisición de: generadores para Medicina Nuclear.-
Autorizante: Disposición Nº DI-2011-193-HMOMC
Valor del pliego: sin cargo
Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.-
Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal.

Guillermo Jose Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Gerente Operativo
Gestión Administrativa Económica Y Financiera

OL 2902
Inicia: 15-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 1.476.992/MGEYA/2010

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 14/HGACA/2011 SIGAF 910/2.011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.739/2011.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos para Planta Quirurgica
Firmas preadjudicadas:
Barraca Acher SRL.
Renglón 01– 60 UNI - Precio Unitario $ 380,00 - Total Renglón $ 22.800,00
Renglón 02 – 60 UNI - Precio Unitario $ 614,00 - Total Renglón $ 36.840,00
Renglón 04– 60 UNI - Precio Unitario $ 895,00 - Total Renglón $ 53.700,00
Renglón 05 – 60 UNI - Precio Unitario $ 310,00 - Total Renglón $ 18.600,00
Renglón 07– 60 UNI - Precio Unitario $ 614,00 - Total Renglón $ 36.840,00
Renglón 08 – 60 UNI - Precio Unitario $ 292,00 - Total Renglón $ 17.520,00
Debene S.A.
Renglón 03– 12 UNI - Precio Unitario $ 1.597,20 - Total Renglón $ 19.166,40
Drogueria Martorani S.A
Renglón 09– 60 UNI - Precio Unitario $ 17,90 - Total Renglón $ 1.074,00
Renglón 25 – 6 UNI - Precio Unitario $ 219,70 - Total Renglón $ 1.318,20
Renglón 26– 6 UNI - Precio Unitario $ 219,70 - Total Renglón $ 1.318,20

Renglón 27 – 6 UNI - Precio Unitario $ 219,70 - Total Renglón $ 1.318,20
Dcd Products SRL
Renglón 10– 300 UNI - Precio Unitario $ 137,94 - Total Renglón $ 41.382,00
Renglón 11– 30 UNI - Precio Unitario $ 51,00 - Total Renglón $ 1.530,00
Propato Hnos. SAIC
Renglón 12– 300 UNI - Precio Unitario $ 17,60 - Total Renglón $ 5.280,00
Renglón 13– 300 UNI - Precio Unitario $ 17,60 - Total Renglón $ 5.280,00
B. Braun Medical SA.
Renglón 14– 120 UNI - Precio Unitario $ 60,50 - Total Renglón $ 7.260,00
Renglón 15– 120 UNI - Precio Unitario $ 60,50 - Total Renglón $ 7.260,00.
Renglón 16– 120 UNI - Precio Unitario $ 60,50 - Total Renglón $ 7.260,00.
Foc SRL
Renglón 18– 10 UNI - Precio Unitario $ 617,89 - Total Renglón $ 6.178,90
Renglón 19– 30 UNI - Precio Unitario $ 306,74 - Total Renglón $ 9.202,20.
Renglón 20– 30 UNI - Precio Unitario $ 117,45 - Total Renglón $ 3.523,50
Renglón 21– 30 UNI - Precio Unitario $ 154,48 - Total Renglón $ 4.634,40.
Implantes Clp SRL
Renglón 22– 60 UNI - Precio Unitario $ 1.500,00- Total Renglón $ 90.000,00
Macor Insumos Hospitalarios SRL.
Renglón 23– 6000 UNI - Precio Unitario $ 6,28 - Total Renglón $ 37.680,00.
Total Preadjudicado: pesos cuatrocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis con 00/100 **($ 436.966,00**).
Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nélida Galván – Dra. Nydia Silva – Dr. Ruben Schiavelli.
Asesoramiento Técnico
El asesoramiento técnico fue realizado por: Dr. Alvarez Rodríguez, Dr. De Souza Serro, Dra Gianchino Liliana y Lic. Lilia Vazquez
Vencimiento validez de oferta: 19/09/2011.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 15/08/2011.

Néstor Hernández
Director

OL 2907
Inicia: 15-8-2011 Vence: 15-8-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación de gas y termomecánica - Expediente Nº 761176/2011

Licitación Privada Nº 181-SIGAF/11 (Nº 40/11)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas y termomecánica en el Edificio de la Escuela Nº 9 “José María Torres” D.E. Nº 20, sita en Av. Larrazabal 420 de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 177.529,33 (pesos ciento setenta y siete mil quinientos veintinueve con treinta y tres centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 25 de agosto de 2011 a las 11 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 16 de agosto de 2011 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 75 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2843
Inicia: 9/8/2011 Vence: 15/8/2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Reacondicionamiento de Instalación Termomecánica - Expediente Nº 1142781/2011

Licitación Privada Nº 245-SIGAF-2011 (56-11)
Objeto del llamado: Trabajos de Reacondicionamiento de Instalación Termomecánica en el Edificio de la Escuela Nº 4 D.E. Nº 15 sita en Alvarez Thomas 3391, Escuela Nº 5 D.E. Nº 7 sita en Trelles 948 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 107.366,19- (Pesos ciento siete mil trescientos sesenta y seis con diecinueve centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
24 de Agosto de 2011 a las 11:00 horas.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de Agosto de 2011 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 45 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2844
Inicia: 9-8-20111 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica- Expediente Nº 1142829/2011

Licitación Pública Nº 1915-SIGAF-2011 (51-11)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Nº 13 "Leopoldo Marechal" D.E. Nº 7, sita en Galicia 1857 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 446.915,90- (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos quince con noventa centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
25 de agosto de 2011 a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 17 de agosto de 2011a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2904
Inicia: 12-8-2011 Vence: 15-8-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica- Expediente Nº 1225889/2011

Licitación Privada Nº 255-SIGAF-2011 (57-11)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Nº 1 D.E. Nº 19 sita en Alagón 300 y Cnel Pagola 4181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 346.999,74- (Pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con setenta y cuatro centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
31 de Agosto de 2011 a las 12:00 horas.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de Agosto de 2011 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2905
Inicia: 12-8-2011 Vence: 18-8-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1608512/2010

Licitación Pública Nº 793-SIGAF-2011 (76-10)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 73
En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días de Agosto de 2011 , se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 793-SIGAF-2011 (76-10), que tramita por Expediente Nº 1608512/2010, autorizada por Resolución Nº 108/SSGEFyAR/2011 para la realización de los trabajos de restauración de fachada, accesibilidad y reparaciones varias en la Escuela Normal Superior N° 3 “Bernardino Rivadavia” D.E. N° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cinco (5) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Ingeniero David Bonaldi, Burna Duval Daniel, Cunumi S.A., Rol Ingeniería S.A., Moviliare S.A.
Que en función del informe técnico legal a Fs. 2515/2520 y contable a Fs. 2521/2528 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1.Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Ingeniero David Bonaldi, Burna Duval Daniel, Cunumi S.A., Rol Ingeniería S.A., Moviliare S.A.
2.Preadjudicar a la oferente Burna Duval Daniel, por la suma de pesos cuatro millones doscientos dos mil sesenta y ocho con sesenta y nueve centavos ($ 4.202.068,69), la ejecución de los trabajos de restauración de fachada, accesibilidad y reparaciones varias en la Escuela Normal Superior N° 3 “Bernardino Rivadavia” D.E. N° 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta mas conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 6,84 % superior al presupuesto oficial.
Brenda Del Águila - Pablo Mazzino - Claudio Viola - Fernando Lopez
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 15/08/2011 al 16/08/2011.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2910
Inicia: 15-8-2011 Vence: 16-8-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Artes Gráficas - Expediente N° 1255234/2011

Llamase a Licitación Pública N° 1866/2011, cuya apertura se realizará el día 24/8/2011, a las 10 horas, para la provisión del servicio de artes gráficas.
Autorizante: Disposición N° 167/DGTALMC/2011.
Repartición Licitante: Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subdirección de Compras).
Repartición Destinataria: Ministerio de Cultura G.C.B.A.
Valor del Pliego: $0,00.-
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subdirección de Compras) sito en Av. De Mayo 575 P.B Of.16 de lunes a viernes de 11 a 15 horas hasta un día antes de la apertura.
Lugar de Apertura: en Av. de mayo 575 P.B Of.16

Alejandro F. Capato
Director General

OL 2901
Inicia: 15-8-2011 Vence: 15-8-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES

"Sembrado de césped de la Cancha de Fútbol del Polideportivo Parque Patricios y trabajos complementarios" – Expediente N° 643.272/2011.

Llámase a Licitación Privada N° 257/11, a realizarse el día 26 de agosto de 2011 a la hora 14.00, para la Obra: "Sembrado de césped de la Cancha de Fútbol del Polideportivo Parque Patricios y trabajos complementarios", sito en Pepirí Nº 135, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del Pliego: Sin valor
Consulta y/o Retiro del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados y/o retirados, en la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Saenz Peña 832, Piso 8°, tel. 4131-5900 (int. 1752/1756), de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas.
Presentación de las ofertas y apertura: Se recibirán hasta la hora 14.00 del día 19 de agosto de 2011, fecha en que se realizará la apertura, en la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Saenz Peña 832, Piso 8°.

Paula Villalba
Directora General

OL 2908
Inicia: 15-8-2011 Vence: 19-8-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Preadjudicación - Licitación Pública 10/11

Comisión de Evaluación de las Ofertas
Acta 23 /11
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de 2011, siendo las 12:00 hs. se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas Dr. Edgardo Díaz, la Lic. Silvia Momesso, el Sr. Oscar Vera y el Lic. Pablo Copa, conforme lo establece el Decreto 754/08, Anexo I art. 105º, Reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095, cumpliendo con la función encomendada por el Colegio de Auditores Generales en lo relativo a emitir opinión sobre la Licitación Pública 10/11, Expediente Nº 114/11, por el que se tramita la adquisición de "Computadoras de Escritorio, Monitores y Notebooks I".

Abierto el acto por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la AGCBA de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la División Compras y Contrataciones, se procede a analizar el expediente para la evaluación del mismo en referencia a fs. 405.
Examen de los aspectos formales
A fs. 2/4, obra copia de la Resolución AGC Nº 140/11 por la cual se aprueba el Plan de Compras de la AGCBA. Fs. 6 a 9 luce Memorandum DGSIS 141/11 a través del cual la Dirección General de Sistemas de Información adjunta las Especificaciones Técnicas de los equipos a adquirir por la licitación. Fs. 11 afectación preventiva por la suma de pesos seiscientos veinte y un mil ($621.000.00). Fs. 29 a 31 obra Dictamen DGLEG Nº 61/11 por el cual la Dirección de Asuntos Legales efectúa una serie de consideraciones respecto de las Especificaciones Técnicas. Fs. 34 Memorandum DGSIS 187/11 donde se efectúan aclaraciones respecto del Dictamen de Legales. A fs. 35 obra Informe Interno COMPRAS Nº 33/11 en donde se realizan aclaraciones sobre el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales. Fs. 51 a 64 luce Disposición DADMIN Nº 057/11, de fecha 5 de Julio de 2011 por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 10/11 para la adquisición de Computadoras de Escritorio, Monitores y Notebooks, por un monto estimado en pesos seiscientos veinte y un mil ($621.000.00), aprueba el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas que obran como anexo, sustentado en las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección General de Sistemas de Información y fija el día 15 de Julio de 2011 como fecha máxima para la presentación y apertura de ofertas, siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes. A fs. 67 a 74 obran copias de los emails enviados al Boletin Oficial, al Departamento de Relaciones Institucionales, a la UAPE, en donde se hace saber del llamado de la presente licitación, constancia de publicación en cartelera del organismo del llamado, copias de las páginas del Boletín Oficial y de la página web del Organismo donde figura el llamado. Fs. 75 a 84 lucen copias del listado de proveedores del rubro. Fs. 85/6 Informe Interno COMPRAS Nº 39/11 elaborado por la Jefatura de División Compras y Contrataciones donde consta el criterio de selección de proveedores. Fs. 87 a 94 obran copias de las consultas realizadas al RIUPP sobre estado registral de seis (6) empresas proveedoras del rubro. Fs. 95 a 106 lucen copias de las invitaciones a seis (6) proveedores del rubro para participar de la Licitación Pública, enviadas vía email. Fs. 107 obra solicitud, via mail, de precios de referencia al RIBS. Fs. 109 a 113 obra Acta de Apertura Nº 14/11 con sus correspondientes Anexos. Fs. 395 obra fotocopia del sobre de la Empresa DATA CLIENT DE ARGENTINA SRL, en donde consta el sello de Mesa de Entradas con la hora de presentación. Fs. 396 Nota COMPRAS Nº 206/11 del 19 de Julio del 2011 enviada a la empresa DATA CLIENT DE ARGENTINA SRL, donde la División Compras y Contrataciones, notifica a la misma la devolución del sobre cerrado por presentación extemporánea. Fs. 401 obra el Cuadro Comparativo de Ofertas de la Licitación. Fs. 402/3 consta la devolución del sobre a la empresa DATA CLIENT DE ARGENTINA SRL. Fs. 404 Informe Interno COMPRAS Nº 40/11 elaborado por la División Compras y Contrataciones respecto al proceso de la contratación. A fs. 407 a 410 obra Memorandum DGSIS Nº 221/11 donde consta el informe técnico del la Dirección General de Sistemas de Información. Fs. 411 consta copia del mail enviado por el RIBS respecto de una consulta realizada por la División Compras y Contrataciones sobre el precio de referencia del renglón 3 Notebooks..

Aptitud de los oferentes:
De las seis empresas invitadas se presentaron a la Licitación cuatro, del análisis de cumplimiento de los requisitos formales de la Licitación surge lo siguiente:

DINATECH S.A.: Fs. 114 a 181. La Empresa cumple con la presentación de la documentación y garantía requerida para la presente licitación.

CORADIR S.A.: Fs. 182 a 266. La Empresa cumple con la presentación de la documentación y garantía requerida para la presente licitación.

AMC COMPUTACION S.R.L.: Fs. 266 a 297. La Empresa cumple con la presentación de la documentación y garantía requerida para la presente licitación.

G & B S.R.L.: Fs. 298 a 394. La Empresa cumple con la presentación de la documentación y garantía requerida para la presente licitación.

Evaluación de las ofertas:
Los productos a adquirir en la presente Licitación se presentan en tres (3) Renglones, a saber:
RENGLON UNO: COMPUTADORA DE ESCRITORIO (Conforme descripción del Pliego de Condiciones Técnicas, Sección III). Cantidad, noventa 90.
RENGLON DOS: MONITOR LCD 19" (Conforme descripción del Pliego de Condiciones Técnicas, Sección III). Cantidad, noventa 90.
RENGLON TRES: COMPUTADORA PORTATIL (Conforme descripción del Pliego de Condiciones Técnicas, Sección III). Cantidad, quince (15).
El análisis de las ofertas se realizó teniendo en cuenta el Cuadro Comparativo de Ofertas, los parámetros de evaluación surgidos del punto 7 del Pliego de Condiciones Técnicas, el Informe técnico elaborado por la Dirección General de Sistemas de Información y los precios de referencia aportados por el RIBS, al respecto, es de hacer notar que la División Compras y Contrataciones solicito al RIBS precisiones sobre el precio del Renglón Tres teniendo en cuenta las ofertas realizadas que supera en mas de un cinco por ciento (5%) el de referencia. El RIBS en el mail que luce a fs. 411 expresa "….el precio de referencia indicado no contempla el sistema operativo, dejándose constancia que la cotización del oferente se encuentra dentro de la razonabilidad de los valores de mercado". Realizadas estas aclaraciones se procede al análisis de las ofertas:
DINATECH S.A.: Presenta la siguiente cotización:
Renglón Uno: A) Computadora de escritorio (Cotiza alternativa). B Alternativa) Computadora HP Compaq 6200 Pro minitore. Precio Unitario pesos cuatro mil setecientos noventa y dos ($4.792.00). Precio por las noventa (90) computadoras solicitadas, pesos cuatrocientos treinta y un mil doscientos ochenta ($431.280.00)
Renglón Dos: A) Monitores LCD 19" (Cotiza alternativa). B Alternativa) Monitor LG W1943TE (18.5"). Precio Unitario pesos un mil ciento cuarenta ($1.140.00): Precio por los noventa monitores solicitados, pesos ciento dos mil seiscientos ($102.600.00).
Renglón Tres: Computadoras Portátil. No Cotiza.
El precio cotizado en la alternativa del Renglón Uno supera en más de un cinco por ciento (5%) el indicativo aportado por el RIBS, mientras que la cotización alternativa realizada por el Renglón Dos se encuentra por debajo del 5% que establece el art. 84º de la Ley 2095 de Compras. De acuerdo al Informe técnico brindado por la Dirección de Sistemas de Información, en el Renglón Uno, la oferta B alternativa, no cumple con la capacidad de memoria requerida en las especificaciones técnicas y la realizada para el Renglón Dos B alternativa, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. Respecto a las demás condiciones de la oferta la empresa se ajusta al Pliego, salvo en el plazo de pago que no resulta claro al expresar en la oferta "S/NORMATIVA VIGENTE", cuando en realidad el Pliego, en su punto 4 de las condiciones particulares, expresa claramente las condiciones, debiendo la empresa exponer si su propuesta se ajusta a las indicadas o propone otra, que el organismo licitante evaluara su conveniencia o no.

CORADIR S.A.: Presenta la siguiente cotización:
Renglón Uno: Computadora Personal CDR MODELO Enterprise X4 Tipo 1 (características técnicas adjuntas a la oferta). Precio unitario pesos tres mil trescientos trece ($3.313.00). Precio por las noventa computadoras solicitadas, pesos doscientos noventa y ocho mil ciento setenta ($298.170.00).
Alternativa: Computadora Personal CDR Modelo Enterprise X4 Tipo 2 (características técnicas adjuntas a la oferta). Precio unitario pesos tres mil quinientos diez ($3.510.00). Precio por las noventa computadoras solicitadas, pesos trescientos quince mil novecientos ($315.900.00).
Renglón Dos: Monitor LCD 19 Pulgadas Marca CDR Computers, Modelo 1944 Wide (características técnicas adjuntas a la oferta). Precio unitario pesos setecientos sesenta y dos ($762.00). Precio total por los 90 monitores solicitados, pesos sesenta y ocho mil quinientos ochenta ($68.580.00).
Alternativa: Monitor LCD 22 Pulgadas Marca CDR Computers, Modelo 2241-W (características técnicas adjuntas a la oferta). Precio Unitario, pesos un mil cincuenta ($1.050.00). Precio por los noventa monitores solicitados, pesos noventa y cuatro mil quinientos ($94.500.00).
Renglón Tres: No cotiza.
Los precios cotizados por los productos ofrecidos se encuentran por debajo del cinco por ciento (5%) de los indicativos aportados por el RIBS Las demás condiciones generales se ajustan al pliego. El informe realizado por el área técnica indica que los productos ofrecidos por el Renglón Uno no se ajustan a las especificaciones técnicas ya que no cumple con el lector de tarjetas solicitado, Los productos ofrecidos por el Renglón Dos, se ajustan a las especificaciones técnicas, no obstante ello el informe destaca que se registraron fallas técnicas en entregas anteriores por parte de monitores marca CDR adquiridos a la empresa (fs. 409/10), recomendando la no adquisición de los productos ofrecidos por la misma.. .

AMC COMPUTACION S.R.L.: Presenta la siguiente cotización:
Renglón Uno: No cotiza.
Renglón Dos: No cotiza.
Renglón Tres: Notebook Bangho Mov Futura 1500 HC (características técnicas adjuntas a la oferta): Precio unitario pesos cinco mil doscientos sesenta y nueve ($5.269.00). Precio por las quince unidades solicitadas, pesos setenta y nueve mil treinta y cinco ($79.035.00)
El precio cotizado, de acuerdo a lo expresado por el RIBS, en el mail de aclaración obrante a fs. 411 "…se encuentra dentro de la razonabilidad de los valores de mercado", ya que el brindado en oportunidad de contestar la solicitud realizada por la División Compras y Contrataciones (fs.400) no contempla el sistema operativo requerido en los productos a adquirir. Las demás condiciones generales se ajustan al Pliego. El informe brindado por el área técnica expresa que el producto ofrecido cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

G & B S.R.L.: Presenta la siguiente cotización:
Renglón Uno: Computadora de Escritorio marca OMNIDATA modelo Omnioffice, fabricada y ensamblada bajo NORMAS ISO 9001, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas del Pliego y con el detalle básico adjunto a la oferta. Precio Unitario, pesos tres mil quinientos cuarenta y uno ($3.541.00). Precio por las noventa computadoras solicitadas, pesos trescientos diez y ocho mil seiscientos noventa ($318.690.00).
Renglón Dos: Monitor LCD 19" marca Samsung BX1930,en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas del Pliego. Precio unitario, pesos novecientos cincuenta y tres ($953.00). Precio total por los noventa monitores solicitados, pesos ochenta y

cinco mil setecientos setenta ($85.770.00).
Renglón Tres: No cotiza.
Los precios cotizados se encuentran por debajo de los indicativos aportados por el RIBS. El informe realizado por el área técnica indica que los productos ofrecidos en los dos renglones cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Las demás condiciones requeridas se ajustan al Pliego.

Considerando, que a tenor de las necesidades surgidas en el organismo y a efectos de garantizar el eficaz y eficiente cumplimiento de la competencia asignada, el Colegio de Auditores ha considerado necesaria la adquisición de Computadoras de Escritorio, Monitores y Notebooks. Que se hicieron las invitaciones correspondientes para garantizar concurrencia y participación de diversos oferentes; Que se ha verificado el cumplimiento de la normativa emanada de la Ley de Compras de la Ciudad Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, las Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y demás normas que al respecto rigen en el organismo; Que no resulto necesario realizar el procedimiento indicado en el art. 108º de la Ley 2095 respecto del margen de preferencia de 5% para las pequeñas empresas, dado que la empresa AMC COMPUTACIÓN SRL, categorizada como microempresa, fue la única que cotizó por el Renglón Tres. Que se han tenido en cuenta los parámetros de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación y el Cuadro Comparativo de Ofertas; Que atento a la oferta presentada por la empresa DINATECH S.A por el Renglón Uno supera en mas de un 5% el precio de referencia, la misma no esta en condiciones de competitividad. Para el caso de la realizada por la Empresa AMC COMPUTACION SRL por el Renglón Tres de acuerdo a la aclaración brindada por el RIBS en fs. 411, la misma queda competitiva. Que, de acuerdo al informe elaborado por la Dirección General de Sistemas de Información respecto a la marca CDR presentada por la firma CORADIR S.A. esta Comisión (en función de lo normado por el art. 108º de la Ley 2095 en cuanto a la selección se debe atender al precio, calidad del producto y costos asociados de uso y mantenimiento), recepta la recomendación de no adquisición de los productos ofrecidos por esa empresa atento a las fallas registradas en compras anteriores; Que la suma total de los productos a adquirir se encuentra dentro del presupuesto estimado en la Disposición DADMIN Nº 057/2011; Que a los efectos de dotar al organismo del equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones de la AGCBA, realizadas las consideraciones pertinentes, y en cumplimiento de la competencia asignada, está comisión recomienda:

1) Desestimar la oferta presentada por la empresa DINATECH S.A. en su Alternativa del Renglón Uno, por ser su cotización superior al 5% del precio de referencia tal como lo establece el art 84º de la Ley 2095 y la del Alternativa del Renglón Dos, por no resultar la mas conveniente en términos económicos para el Organismo, en los términos del art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08
2) Desestimar la oferta presentada por la empresa CORADIR S.A. por los Renglones Uno y Dos en su oferta base y alternativa por resultar la marca de los productos ofertados inconveniente para el organismo en los términos del art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.
3) Preadjudicar a la empresa G & B S.R.L. el Renglón Uno: Computadora de Escritorio marca OMNIDATA modelo Omnioffice. Precio Unitario, pesos tres mil quinientos cuarenta y uno ($3.541.00). Precio por las noventa computadoras solicitadas, pesos trescientos diez y ocho mil seiscientos noventa ($318.690.00).por resultar la oferta mas conveniente para el Organismo. y el Renglón Dos: Monitor LCD 19” marca Samsung BX1930,en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas

del Pliego. Precio unitario, pesos novecientos cincuenta y tres ($953.00). Precio total por los noventa monitores solicitados, pesos ochenta y cinco mil setecientos setenta ($85.770.00), por resultar su oferta la mas conveniente para el Organismo de acuerdo a lo estipulado por el art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.

4) Preadjudicar a la empresa AMC COMPUTACION SRL el Renglón Tres:, Notebook Bangho Mov Futura 1500 HC (características técnicas adjuntas a la oferta): Precio unitario pesos cinco mil doscientos sesenta y nueve ($5.269.00). Precio por las quince unidades solicitadas, pesos setenta y nueve mil treinta y cinco ($79.035.00), por resultar la oferta mas conveniente para el Organismo en los términos del art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.

Siendo las 14:00 hs se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Edgardo Díaz Lic. Silvia Momesso
Oscar Vera Lic. Pablo Copa

Rubén Cesar Rielo Erbon
Director General de Administración

OL 2900
Inicia: 11-8-2011 Vence: 15-8-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Emergencia Gas 4° Etapa - C.H. Piedrabuena - Nota Nº 1720/IVC/2011

Se llama a Contratación Directa Nº 11/11 para la ejecución de la obra Emergencia de las Instalaciones de Gas - C.H. Luis Piedrabuena.
Fecha de recepción de ofertas y apertura de Sobres: 22 de agosto de 2011 a las 11 hs.
Por ser feriado nacional la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres se realizará el día 23 de agosto de 2011 a las 11 hs.
Presupuesto oficial: $11.162.688,94.-
Plazo de obra: 7 meses
Precio de la documentación licitaria: pesos tres mil ($ 3000).
Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal -Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas - en el horario de 9.30 a 15 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9.30 hs. a 14 hs.
La documentación licitaria podrá ser consultada en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 25
Inicia: 8-8-2011 Vence: 17-8-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“Reparación de Cisternas, Tanques y Azoteas 4° Etapa - C.H. Piedrabuena“ - Nota Nº 11891-IVC/2010

Se llama a Contratación Directa Nº 13/11 para la ejecución de la obra Reparación de Cisternas y Tanques - Reemplazo de Red de Impulsión y Colectores - Impermeabilización de azoteas y reemplazo de distribución de Agua - Barrio Comandante Luis Piedrabuena
Fecha de recepción de ofertas y apertura de Sobres: 23 de agosto de 2011 a las 12 hs.
Presupuesto oficial: $ 16.238.934,26.-
Plazo de obra: 18 meses
Precio de la documentación licitaria: pesos tres mil ($ 3.000)
Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º piso, Capital Federal - Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas - en el horario de 9.30 a 15 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9.30 hs. a 14 hs.
La documentación licitaria podrá ser consultada en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 27
Inicia: 8-8-2011 Vence: 17-8-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga - Contratación Directa N° 11/11.

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 11/11. “Emergencia de las Instalaciones de Gas - 4° Etapa Conjunto Habitacional Comandante Luis Piedrabuena“ - Contratación Directa Nº 11/11 - Nota Nº 1720/IVC/2011.
Nueva Fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:12 de septiembre de 2011 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial:$ 11.162.688,94.-
Plazo de Obra:7 meses.
Precio de la documentación licitaria: Pesos Tres Mil ($ 3.000.-)
Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º Piso, Capital Federal, Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas en el horario de 9:30 a 15:00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, Piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs.
La documentación licitaria podrá ser consultada en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 32
Inicia: 10-8-2011 Vence: 17-8-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga - Contratación Directa N° 13/11

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 13/11
"Reparación de Cisternas y Tanques - Reemplazo de Red de Impulsión y Colectores - Impermeabilización de azoteas y reemplazo de distribución de Agua - Barrio Comandante Luis Piedrabuena" - Contratación
Directa Nº 13/11 - Nota Nº 11891/IVC/2010.
Nueva Fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: 12 de septiembre de 2011 a las 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 16.238.934,26.-
Plazo de Obra: 18 meses
Precio de la documentación licitaria: Pesos Tres Mil ($ 3.000.-)
Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º Piso, Capital Federal Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas en el horario de 9:30 a 15:00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, Piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs.
La documentación licitaria podrá ser consultada en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 31
Inicia: 10-8-2011 Vence: 17-8-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga - Contratación Directa Nº 18/11

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 18/11 Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego Edificios 1 a 16 y 40 a 43 - Contratación Directa Nº 18/11 - Nota Nº 12034/IVC/2010.
Nueva Fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: 1° de septiembre de 2011 a las 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 6.813.250,62.-
Plazo de Obra: 6 meses.
Precio de la documentación licitaria: Pesos Un Mil ($ 1.000.-)
Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º Piso, Capital Federal, Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas en el horario de 9:30 a 15:00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, Piso 5º,
Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs.
La documentación licitaria podrá ser consultada en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 33
Inicia: 10-8-2011 Vence: 17-8-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga - Contratación Directa Nº 19/11

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 19/11.
"Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego Edificios 17 a 39" - Contratación Directa Nº 19/11 - Nota Nº 12033/IVC/2010.
Nueva Fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: 1° de septiembre de 2011 a las 11 hs.
Presupuesto Oficial: $ 7.784.459,35.-
Plazo de Obra: 6 meses
Precio de la documentación licitaria: Pesos Un Mil ($ 1.000.-)
Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º Piso, Capital Federal, Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas en el horario de 9:30 a 15:00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, Piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs.
La documentación licitaria podrá ser consultada en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 34
Inicia: 10-8-2011 Vence: 17-8-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Trabajos de adecuación parcial - Carpeta de Compra Nº 19.723

Llámese a Licitación Pública con referencia a los "TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARCIAL EN LA GERENCIA DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y ARCHIVO ANEXO, UBICADOS EN LA CALLE 25 DE MAYO 294, 1° PISO Y SARMIENTO 611, 1° SUBSUELO, AMBOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" , con fecha de Apertura el día 07/09/2011 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0 (Sin cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 01/09/2011.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 202
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a los deudos de doña Herminda Campo de Macchi, Don Luis Juan Macchi y Campo, doña Maria Elena Virginia y don Armando Alejandro Macchi y Ferrari cuyos cuerpos se encuentran depositados en la Bóveda Macchi J. ubicada en los lotes 19 y 20 y subsuelo, tablón 9, manzana 2, sección 1 del cementerio de la Chacarita que pasen a retirarlos en el término de 5 (cinco) días en un plazo no mayor.

Solicitantes: Guillermo Luis Macchi

EP 246
Inicia: 11/08/2011 Vence: 17/08/2011

Transferencia de Habilitación

El Dr. Enrique J. Blanco Castell (escribano). Mat. 3188 Registro 2031 con oficinas en Av. Córdoba 1145 piso 3º "C" CABA, avisa que **Héctor Guillermo Bullrich** (DNI 17.275.620) transfiere la habilitación municipal del local sito en Piedras 720 PB, PA, EP y sótano que funciona como: "Restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, teatro independiente (con una capacidad máxima de 164 espectadores)" Expte. Nº 86394/1987 en fecha 26/02/1996 superficie: 785,92m2 a **Alberto José Rodriguez Saa** (DNI 7.376.367). Reclamos de Ley y domicilio de partes en mis oficinas Av. Córdoba 1145 piso 3º "C", CABA.

Solicitante: Enrique J. Blanco
Escribano
Mat. 3188 Registro 2031

EP 242
Inicia: 9-8-2011 Vence: 15-8-2011

Transferencia de Habilitación

Enrique Javier Sardi (DNI 12518121), comunica que transfiere la Habilitación del local ubicado en la calle Camarones 2651/53, P.B., P.A., habilitado por Expediente Nº 30.632/93, Disposición Nº 278/93, para rubro de: Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fracc. y env. y dep. beb. Malt. y malta, fracc. y envas. de refrescos, cerveza,

agua miner., beb., env. en gral. depósito de comestibles en general, oficina comercial, garage y/o playa de estacionamiento comp. otros usos, conforme Ordenanza Nº 37709, B.M. Nº 15948, a **Nutreco Alimenticios S.A.**, representada por su apoderado Sr. Juan Osvaldo Gabalda (DNI 13387265). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Enrique Javier Sardi

EP 243
Inicia: 9-8-2011 Vence: 15-8-2011

Transferencia de Habilitación

Carlos Lopez Estevez, Martillero Matr. 252-Fo. 9- Lo. 69, con oficinas en Sarandí 644, C.A.B.A. avisa que **Briani S.R.L.** transfiere la habilitación a **Suipacha 240 S.A**., del "Appart – Rent ó Appart Hotel con una capacidad máxima hasta 25 habitaciones y 110 alojados", con una superficie de 1.369,50 m2. , mediante el Expediente No. 2421/2005, para el inmueble ubicado en la calle Suipacha No. 250, P.B., Sótano, pisos 1º, 2º, 3º Y 4º , Azotea.- Conforme a la transferencia otorgada a nombre de Briani S.R.L., Decreto No. 2516/98, de fecha 21/03/2005, para funcionar en tal carácter. Oposiciones y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

Solicitante: Carlos Lopez Estevez

EP 245
Inicia: 11/08/2011 Vence: 17/08/2011

Transferencia de Habilitación

Leonardo Gabriel Caggiano con domicilio en Orsini 1930 Escobar Provincia de Buenos Aires, transfiere a **Agustín Federico Santi** con domicilio en Manuel Ugarte 2955 C.A.B.A. la habilitación de un local de: Comercio Minorista venta de alimentos, específicos veterinarios y artículos para animales domésticos – Consultorio profesional - sito en Juncal 2263 Planta Baja C.A.B.A. habilitado por Expediente 57102/2006 de fecha 14/08/2007, mediante Disposición Nº 4628 DGHP/2007 con una superficie total de 42,78m2, libre de todo gravamen y/o personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

Solicitante: Agustín Federico Santi

EP 247
Inicia: 11/08/2011 Vence: 17/08/2011

Edictos Oficiales

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.548.859-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Gaona 1.111/1.121, Partida Matriz Nº 312756**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1548859-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1128
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 18.618-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en R. Escalada De San Martin 5.049, Partida Matriz Nº 283593**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 18618-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1126
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 18.662-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Jose Luis Cantilo**

5.125, Partida Matriz Nº 290862, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 18662-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1127
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 18.711-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Alte. Onofre Betbeder 1.364, Partida Matriz Nº 370325**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 18711-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1133
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 18.731-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Aizpurua 2.396, Partida Matriz Nº 368371**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 18731-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter

Director General

EO 1132
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 18.754-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Vallejos 2.555, Partida Matriz Nº 365719**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 18754-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1131
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 18.780-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Plaza 3.175, Partida Matriz Nº 347375**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 18780-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1130
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 18.960-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. San Martín 6.322/6.342, Partida Matriz Nº 314147**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 18960-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1129
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 18.977-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Dr. Benjamin Carnard 1.184, Partida Matriz Nº 400510**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 18977-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1136
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.005-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 2.401/2.407, Blanco Encalada 2.997/2.999, Partida Matriz Nº 375738**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento

Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19005-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1135
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.026-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Conesa 2.180, Partida Matriz Nº 375426**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19026-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1134
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.049-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Diogenes Taborda 1.620, Osvaldo Cruz 4.004, Partida Matriz Nº 911694**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19049-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1145
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.066-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Avellaneda 1.429/1.465, Partida Matriz Nº 458211**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19066-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1144
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.109-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Godoy Cruz 2.930/2.946, Partidas Matrices Nº 433837 (alta) 430904 (baja)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19109-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1143
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.165-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Jose Ortega y Gasset 1.824/1.828, Partida Matriz Nº 412587**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19165-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1142
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.184-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Elcano 3.034, Partida Matriz Nº 409203**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19184-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1141
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.199-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Paraguay 5.649, Av. Santa Fe 5.378, Partida Matriz Nº 405021**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones

caratuladas Exp. 19199-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1140
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.243-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Santa Fe 5.380, Partida Matriz Nº 405020**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19243-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1139
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.286-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Paraguay 5.659, Partida Matriz Nº 405011**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19286-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1138
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 19.300-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Dorrego 2.141/2.139, Partida Matriz Nº 404871**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 19300-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1137
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - c. C.I. Nº 750.950-DGR/10

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hace saber a la firma TEXMEC S.A., quemediante cargo de inspección nro. 5649/2010 se inició la verificación impositiva al nro. de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos 919-681516-6, con domicilio fiscal en la calle Rivadavia n° 326, piso 1° Dpto “A”, de la Ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación, según surge de la Carpeta Interna nro. 750.922/DGR/2010:

Total diferencias ajustadas: $ 680.844,02 (pesos seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 02/100)

Se notifica que el primer día Martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma o debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en calle Viamonte 900, sector Esmeralda piso 1°, de 9.00 hs. a 12.30 hs. a los efectos de prestar conformidad a las Diferencias de Verificación que se comunican. Caso contrario dichas diferencias se considerarán como no conformadas. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo

61 Del Código Fiscal Vigente (T.o 2010), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

Quedan anuladas las diferencias publicadas como “Anexos-EO n° 932” en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n°3697 del 04/07/2011 con vencimiento el 06/07/2011.

Se pone en conocimiento del contribuyente que la no conformidad del ajuste notificado importará el inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial y, su inclusión como contribuyente de Riesgo Fiscal, en los términos de la RG 3623.

Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile
Director Fiscalización Integral
y Operativos Masivos

EO 1148
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición N° 338-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Carrizo de Alcucero, Romualda Dora (DNI 3.354.440) y Alcucero, Saturnino Almando**, que por Disposición N°º 338-GG/11 de fecha 25/7/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa por transgresión a la Cláusula Décima, en los términos de la Décimo Séptima y Vigésimo Quinta del citado instrumento, en relación a la U.C.Nº 20.356, Block 6, Piso 13º, Dpto.“A“ del Barrio Gral. Savio, conforme lo actuado en la Nota Nº 2921/IVC/11.
Se hace saber asimismo al interesado que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos de notificado el acto /Conf. Arts. 103 y 107 del Decreto 1510/GCBA/97, quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del Decreto mencionado.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).

Mariano A. Abraham
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 1146
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición N° 340-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Zaccaro, Elsa Herminia (DNI 0.226.729)**, y/o eventuales herederos, que por Disposición Nº 340/GG/11 de fecha 25/07/11, se deja sin efecto el Boleto de Compraventa firmado el 10/01/1992, respecto de la vivienda ubicada eb el Bº Consorcio XVI, sito en la calle Azopardo Nº 1549 - Block 3º, Piso 2º Dto.“A“ de esta Ciudad de Buenos Aires (U.C.Nº 61.083); por la inobservancia de la cláusula TERCERA y DÉCIMO PRIMERA en los términos de la DÉCIMA y DÉCIMO SEGUNDA, del mencionado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 7339/IVC/2008.
Asimismo, se les hace saber a la interesada, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Abraham
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 1147
Inicia: 15-8-2011 Vence: 17-8-2011

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Citación

Autos caratulados: VILLAGRA MARIA INES S/ PRESCRIPCION (EN 07-10-06 POR RECUSACION PASO JUEZ C. Y COM C.IA. NOM)

Se hace saber por ante Juzgado Civil y Comercial Común de la Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. Mirta Estela Casares, se tramitan los autos caratulados: VILLAGRA MARIA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (EN 07-10-06 POR RECUSACION PASO JUEZ C. Y COM C.IA. NOM), Expediente nº 457/06 y que la Sra. Juez de la causa ha dictado las Providencias que a continuación se trascriben: “Concepción, 27 de junio de 2011.- 1º) Agréguese la cedula sin diligenciar y téngase presente. 2º)- Atento las constancias de autos y conforme lo previsto por el art. 159 Procesal, publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante diez días, emplazándose a JULIA ROSALINDA LEIVA DE

MORALES, DNI Nº 8.755.846, del decreto de fecha 31/3/08 y 02/10/08. 2)- Se faculta para el diligenciamiento del presente a la letrada KARIANA AYBAR, M.P TOMO 92-FOLIO 709 y/o quien ella designe.- Fdo. DRA. MARIA JOSSE POSSE. JUEZ".- A continuación se trascriben Providencias del 31/03/08 y 02/10/08: "CONCEPCION, MARZO 31 DE 2008.-

Atento lo informado por el Registro Inmobiliario de Tucumán, cítese y emplacese a JULIA ROSALINA LEIVA DE MORALES en el domicilio de Yatay nº 657, piso 3º B, Capital Federal y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis (el que se detellara), y a fin de comparecer a tomar intervención en este proceso y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de ley (arts. 401,402,403, 405 y 300 procesal).

Notifíquese por cedula ley 22.172. FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE-JUEZ-DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Ubicado en Juan Bautista Alberdi –padrón nº 162314, Mat. 51064- orden 1786 C:I:S:C: M.13 Parcela 18 cuyos linderos son: Norte; calle Moreno, Sur: Ferez, Este: Gomez y Oeste: Juan Carlos Rivadeneira.- CONCEPCION, OCTUBRE 02 DE 2008.- Advirtiendo que se omitió decretar el pedido de eximición de copias solicitado a fs .307 y atento lo ahora reiterado por la actora en autos. Eximase de acompañar copias para traslado de la documentación mencionada en el escrito que antecede y librese la cedula ordenada en 31/03/2008.- FDO. DRA. MARIA JOSE POSEE-JUEZ.- Se hace constar que conforme los arts (140,141 C.P.C.C.N) Y (ART 158 C.P.C.C.T) la notificación deberá ser fijada en la puerta del domicilio de acceso a dto. o casa en caso de no encontrarse persona alguna. Se faculta a la Dra. Karina Aviar M.P. tomo 92- folio 709 para su diligenciamiento y/o quien ella designe. Secretaría, Concepción, 29 de junio de 2011. **FDO: JUEZ MARIA JOSE POSSE-. DRA. MIRTA ESTELA CASARES**

Maria Jose Posse
Juez
Juz. Civil y Com Común 1ª. Nom
Centro Judicial Concepción

Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial Cat. B
Jug. Civil y Comercial Común
de la 1ª Nominacion
Centro Judicial Concepcion

OJ 109
Inicia: 9-8-2011 Vence: 23-8-2011

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Notificación

Autos caratulados: "SIR JOSE DANIEL C/ GRANJA CARNAVE S.A. y OTRO S/ COBRO DE PESOS (INHIBICIÓN S.S. JUZG Vº C. CONCILIACION Y TRAMITE)" Expediente Nº 986/10

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y de Trámite del Trabajo de la Tercera Nominación del Centro Judicial de San Miguel de Tucumán, a cargo del Juez, DRA. DELICIA LEGNAME, Secretaría Actuaria desempeñada por la DRA. CRISTINA CARINO DE ALONSO y DRA. MARIEL F.V.

MELERO, se ha dispuesto librar a Ud el presente Oficio ley 22.172, a fin de por su digno intermedio sirva dar cumplimiento con el proveído que a su continuación se transcribe: “San Miguel de Tucuman, 7 de abril de 2011. Advirtiendo la Proveyente, que la publicación de Edictos para notificar el traslado de demanda, debe realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, **DÉJESE** sin efecto el proveído que antecede. En consecuencia, atento lo solicitado, y a los fines del traslado de la demanda, **NOTIFIQUESE A VADEMECUM S.A**, en la persona de su representante legal, mediante la **publicación de Edictos por CINCO DIAS**, libre de derechos (Art. 13 Ley 6204), en el **Boletín Oficial de la CiudadAutónoma de Buenos Aires**, con trascripción de una síntesis de la misma, para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, conforme Arts. 21 y 59 C.P.L.-**PERSONAL.** A sus efectos, **LÍBRESE OFICO LEY 22.172** al Director de dicha entidad, facultando para su diligenciamiento al Dr. Alberto Toro y/o Dra. Luisa Graciela Contino y/o las personas que ellos designen.- FDO. DRA. DELICIA LEGNAME.- Juez- 986/10.MGR. **EDICTOS POR CINCO DÍAS:** Se hace saber VADEMECUM S.A. que por ante este JUZGADO CIVIL DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION, a cargo de la DRA. DELICIA LEGNAME JUEZ; Secretaría de la Dra. CRISTINA CARINO DE ALONSO y la DRA, MARIEL F.V. MELERO, tramitan los autos caratulados: “SIR JOSE DANIEL C/ GRANJA CARNAVE S.A. y OTRO S/ COBRO DE PESOS (INHIBICIÓN S.S. JUZG Vº C. CONCILIACION Y TRAMITE)” Expediente Nº 986/10, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: “San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2011.- Agréguese la cédula ley 22172 devuelta. Atento las constancias de autos y lo solicitado a los fines del traslado de la demanda NOTIFÍQUESE A **VADEMECUM S.A** en la persona de su representante legal, mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial, **libre de derechos art 13 L.6204**, por CINCO DÍAS, con transcripción de una síntesis de la misma, para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts 21 y 59 CPL- **PERSONAL**.- FDO. DRA. DELICIA LEGNAME- JUEZ” 986/10 MGGR.- “San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2010.- Tégase presente la conformidad otorgada por la parte actora con respecto a que la Proveyente intervenga en los presentes autos **1)** Por repuestos bonos profesionales y tasa de justicia. **2)** En mérito al poder Ad Litem adjunto, téngase al letrado Alberto Toro apoderado en el carácter invocado con el patrocinio de la letrada Luisa Graciela Contino y con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones número 964; désele intervención de ley en el carácter invocado**. 3)...4)** CITASE A VADEMECUM S.A.. en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **VEINTE** días se apersone a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc. del mencionado texto procesal. A sus efectos líbrese cédula ley 22.172. Se hace constar que se autoriza a diligenciarla al letrado Alberto Toro o persona que el mismo designe. **4)** Resérvense en caja fuerte los instrumentos originales adjuntos y agréguense sus copias en autos.- A lo demás téngase presente.- Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o Subsiguiente hábil en caso de feriado.- PERSONAL.- FDO. DRA. DELICIA LEGNAME- JUEZ .- 986/10 MMMZ.-**En los autos del rubro, de acuerdo a lo ordenado por los arts. 21 y 59 del C.P.L; se procede a suscribir una relación extractada de la demanda: El SR. JOSE DANIEL SIR-DNI Nº 21.172.532 inicia acción contra GRANJA CARNAVE S.A. y de VADEMECUM S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 88/100 ($ 55.400,88.-) en concepto de Indemnización por Antigüedad, Preaviso; S.A.C. s/ Preaviso; Haberes de Julio/09; 21 días de Agosto/09, Integración mes de Despido; Dif. Vac. Prop./09; Dif. S.A.C. Prop. 1er Semestre/09; Seguro “La Estrella; Indemnización Art. 2 ley 25.323, Indemnización Art. 80 L.C.T. Indemnización Art. 8 Ley 24.013, Indemnización Art. 15 Ley 24.013.- San Miguel de Tucumán, 20 de Abril de 2011.**

SECRETARIA.- 986/10 JUCH

Se hace constar que este Tribunal se ha declarado competente para entender en la presente causa en razón de la naturaleza del juicio. Asimismo se hace saber que esta PROVINCIA se encuentra adherida a la Ley Nacional 22.172 mediante ley local 5191.- SALUDO A UD ATTE. **JUEZ DRA. DELICIA LEGNAME DRA CRISTINA CARINO de ALONSO SECRETARIA**

Delicia Legname
Juez
Juzgado de Conoc. y Trámite
del Trabajo IIIa. Nom.

Cristina Carino de Alonso
Secretaria

OJ 108
Inicia: 9-8-2011 Vence: 15-8-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL ESTE- UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación

Causa 33020/0-2009 LOZANO, MARIA JESUS s/ inf. art (**s). 149 bis, Amenazas-CP (p/L 2303)**

P.O.S Fiscal Valeria Massaglia, titular del Equipo Fiscal B, de la Unidad Fiscal Este sita en Beruti 3345 3º piso de esta ciudad, tengo el agrado de dirigirme a Ud. En el marco de la **causa 33020/0-2009 LOZANO, MARIA JESUS s/ inf. art** (**s). 149 bis, Amenazas-CP (p/L 2303),** a fin de solicitar, conforme lo dispone el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., proceda- **por el término de cinco días-**a la publicación deedictos**,** citando **a Maria Jesús Lozano -**DNI 18.024.668**,** nacida el 6/8/67 en Huesca Barcelona, España, hija de María Carmen Sáez , soltera-para que comparezca ante el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este, dentro del tercer día de notificada, a las 10:00 horas, a fin de estar a derecho en la presente investigación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarada rebelde y librar la correspondiente orden de captura.
Asimismo, se solicita que una vez cumplimentando el período de publicación, remita copia de la misma a esta sede fiscal a los efectos de ser agregada al legajo de investigación.
Sin otro particular, saludo a Ud. cordialmente. **MARIA LAURA SOLANO SECRETARIA U.T.C- UF ESTE**

Maria Laura Solano
Secretaria U.T.C- Uf Este

OJ 110
Inicia: 9-8-2011 Vence: 15-8-2011

MISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Intimación
Autos: Peralta, Luis s/ inf. art (s) 111, conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes cc

La Dra. Celsa Victoria Ramírez titular del Equipo “B” de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación nº 12638/11 autos “Peralta, Luis s/ inf. art. 111 CC” ha ordenado la siguiente resolución “Buenos Aires, 2 de agosto de 2011. Hágase saber a LUIS PERALTA, TITULAR DEL “DNI Nº 11.457.917, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudoeste- Equipo Fiscal “B” (situada en Batolomé Mitre 1735 piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art.41 CPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12).
Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda.
Déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 111 del Código Contravencional. FDO: CELSA VICTORIA RAMIREZ. FISCAL. Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario. Publíquese por cinco días **FDO SANDRA MAMIA SECRETARIA**

Sandra Mamia
Secretaria

OJ 114
Inicia: 9-8-2011 Vence: 15-8-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DEFENSORÍA GENERAL

DEFENSORÍA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5

Notificación - Causa Nº 9710/10

Causa Nº 9710/10 del registro de la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas Oficial nro.5, sita en la calle Arias 4491, Planta Baja de esta ciudad.
Se transcribe la notificación: “///dad de Buenos Aires, 28 de Julio de 2011.- Hágase saber mediante la publicación durante cinco días de edicto judicial a Sr. JORGE EDUARDO MARTINEZ, DNI 14.151.772, nacido el 7 de junio de 1959 hijo de Juan y Susana Rodríguez y PABLO JAVIER VILLARROEL, DNI 30.065.593, nacido 4 de mayo de 1983, hijo de Juan Ramiro y de Anahir Judith Perdomo, que deberá concurrir o comunicarse con esta Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas nro. 5 (te. 5297-7328/30) sita en la calle Arias 4491, Planta baja de esta ciudad, en el horario de 9

a 15.00 horas, a efectos de ser informado de asuntos muy urgentes de su interés.- **Fdo.: Dr. Francisco José Malini Larbeigt Defensor Oficial en lo Penal, Contravencional y de Faltas**

Francisco José Malini Larbeigt
Defensor Oficial

OJ 111
Inicia: 9-8-2011 Vence: 15-8-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Notificación

Autos "Sixto Quispe MENA s/ inf. art (s) 111, conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes cc"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de Agosto de 2011

Este Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas nro. 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Javier Alejandro Bujan publica el presente en el marco de la causa 16874/08, caratulada **"Sixto Quispe Mena s/ inf. art (s) 111, conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes. cc"**,a fin de poner en conocimiento del **Sr. Sixto Quispe Mena,** que con fecha 14 de julio de 2011, se ha resuelto en los autos de referencia su notificación por intermedio del presente edicto, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la CABA por el término de cinco (5) días (Art. 63 del CPPCABA), haciéndole saber que deberá presentarse por ante los estrados de este Juzgado, sito en la calle Tacuarí 138, 8º piso frente, o en la sede de la Físcalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12, sita en la Av. Almafuerte 37/45, de esta Ciudad, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, en el trascurso de los cinco (5) posteriores de culminada su publicación, **bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura.** En tal sentido, se trascribe a continuación la resolución que así lo ordena en su parte dispositiva: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 14 de julio de 2011.- "Por devuelta, agréguense las actuaciones que se encuentran reservadas en Secretaría.
Téngase presente lo manifestado por el sr. Defensor Oficial a fs. 163 y, asistiéndole razón, publíquense edictos en través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco 5 días, a fin de intimar a **Sixto Quispe Mena,** a fin que comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de esta Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, o en la sede de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12, sita en la Av. Almafuerte 37 de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15.00 horas, **bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura .-** Notifíquese a las partes mediante cédulas a sus domicilios constituidos. Regístrese en los libros del Juzgado y cúmplase con lo ordenado.-**Fdo: Dr. Norberto Tavosnanska, Juez. Ante mí: Dr. Martín F. Sereantes, Prosecretario Coadyuvante".** Dado en la Sala de mi Público Despacho, al 01 día del mes de Agosto de 2011. **Fdo Dr. Javier Alejandro Bujan Juez - Oscar Osvaldo De Vicente Prosecretario Coadyuvante**

Javier Alejandro Bujan
Juez

Oscar Osvaldo De Vicente
Prosecretario Coadyuvante

OJ 115
Inicia: 9-8-2011 Vence: 15-8-2011